

BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 22.302

Salta, miércoles 4 de noviembre de 2026

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

SALTA GOBIERNO

Edición de 96 Páginas
Año CXVIII
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 82926220

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2026
Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual ..... $ 120,00

		Trámite Normal Precio por día		Trámite urgente Precio por día
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria	0,5	$ 60,00		$ 120,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación	70	$ 8.400,00	170	$ 20.400,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública	70	$ 8.400,00	170	$ 20.400,00
Remates administrativos	70	$ 8.400,00	170	$ 20.400,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb. Líneas de Ribera, etc.	70	$ 8.400,00	170	$ 20.400,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	$ 8.400,00	170	$ 20.400,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev., Posesiones veinteañales, etc.	70	$ 8.400,00	170	$ 20.400,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales	70	$ 8.400,00	170	$ 20.400,00
Asambleas comerciales	70	$ 8.400,00	170	$ 20.400,00
Estados contables (Por cada página)	154	$ 18.480,00	370	$ 44.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales	70	$ 8.400,00	170	$ 20.400,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	$ 7.200,00	100	$ 12.000,00
Avisos generales	70	$ 8.400,00	170	$ 20.400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	$ 720,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	$ 4.800,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	$ 7.200,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	$ 9.600,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	$ 12.000,00

FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	$ 120,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	$ 1.200,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003	10	$ 1.200,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	$ 2.4000,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, $, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.
Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Edición N° 22.302
Salta, miércoles 4 de noviembre de 2026
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 706 del 26/10/2026 – M.G.J. – APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA Y LA SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. (VER ANEXO) 8

N° 711 del 26/10/2026 – J.G.M. – ADJUDICA EN VENTA LOS INMUEBLES DETALLADOS EN EL ANEXO QUE INTEGRA EL PRESENTE DECRETO, UBICADOS EN DIFERENTES BARRIOS DEL DEPARTAMENTO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO) 8

N° 712 del 26/10/2026 – M.E.y S.P. – APRUEBA PRESUPUESTO EJERCICIO 2025 DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO) 10

N° 713 del 26/10/2026 – M.G.J. – DISPONE LA BAJA DE LA AGENTE DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA, SRA. DANIELA ESTEFANÍA LÓPEZ 13

N° 714 del 26/10/2026 – J.G.M. – OTORGA EN CALIDAD DE COMODATO POR EL PLAZO DE 5 AÑOS, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO TERRITORIAL, COMUNITARIO SOCIAL, ESPACIO CULTURAL Y COMUNITARIO VIRGEN DEL VALLE, LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON LAS MATRÍCULAS NROS. 192.446 Y 192.447 – DPTO. CAPITAL, DE PROPIEDAD DE LA PROVINCIA DE SALTA. 15

N° 715 del 26/10/2026 – M.D.S. – RECHAZA EL RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR EL SR. PEDRO ROBERTO LUNA VERA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 75/2026. 16

N° 716 del 26/10/2026 – M.E.y S.P. – INCORPORA PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO) 18

N° 717 del 26/10/2026 – M.E.y S.P. – INCORPORA PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO) 19

N° 718 del 26/10/2026 – M.S. – DISPONE LA DESTITUCIÓN POR CESANTÍA, DEL SARGENTO CARLOS ALBERTO CUCCURU. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA. 21

N° 736 del 3/11/2026 – M.E.yC. – AUTORIZA, A PARTIR DEL PERÍODO LECTIVO 2026, LA CREACIÓN DEL COLEGIO SECUNDARIO N° 5242 DE LA LOCALIDAD DE CERRILLOS. APRUEBA LA CREACION DE CARGOS EN EL CITADO COLEGIO. 23

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 396 del 27/10/2026 – M.T.y D. – APRUEBA LOS CONTRATOS DE SERVICIO CELEBRADOS ENTRE EL MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES Y LOS SRES. PISTAN, MARIO RAÚL ERNESTO, CESAR, JULIO ALBERTO, TOLAVA, LEANDRO ROSENDO, SUAREZ DE LA RIESTRA, CARLOS DEL VALLE Y BISCEGLIA PONTUSSI, ANA CECILIA. (VER ANEXO) 24

N° 397 del 27/10/2026 – M.E.y S.P. – APRUEBA CONTRATOS SUSCRIPTOS ENTRE LA SRA. SECRETARIA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y LOS PROFESIONALES LIC. LUIS MARÍA EDUARDO BULLRICH, LIC. PEDRO ANDRÉS LARRÉ Y DR. AGUSTÍN MEDRANO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y EXPORTADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO) 25

RESOLUCIONES

N° 0899 DEL 02/11/2026 – SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE – HABILITA LA TEMPORADA DE APROVECHAMIENTO DE LA IGUANA COLORADA EN LOS DPTOS. ANTA, SAN MARTÍN, RIVADAVIA, ORÁN Y MÉTAN (MUNICIPIO EL GALPÓN), PARA LA OBTENCIÓN DE CUEROS DESTINADOS AL COMERCIO LEGAL, HASTA EL 31 DE MARZO DE 2027. (VER ANEXO) 27

N° 571 DEL 29/10/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LA ADENDA CONTRACTUAL – OBRA: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN EN ESCUELA N° 4.083 MARCOS AVELLANEDA – LOCALIDAD METÁN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO) 29

N° 572 DEL 29/10/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2 DEL ADICIONAL N° 1 – OBRA: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN EN COLEGIO SECUNDARIO N° 5.038 AMÉRICA LATINA – LOC. SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA. – PROGRAMA 37. 34

N° 573 DEL 30/10/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: CONSTRUCCIÓN ALBERGUE ESTUDIANTIL – SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA. 37

N° 46 del 29/10/2026 – S.G.G. – APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 42/2026. 38

N° 47 del 29/10/2026 – S.G.G. – APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 16/2026. 39

LICITACIONES PÚBLICAS

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA – DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN N° 39/2026 41

SC–MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 105–0312 LPU26 42

SC–COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN Y SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN N° 103–0320 LPU26 43

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 90/2026 43

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS N° 04/2026 44

ADJUDICACIONES SIMPLES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2–2060–ASI26 – ADJUDICACIÓN 44

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 216/2026 – ADJUDICACIÓN 45

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 213/2026 – ADJUDICACIÓN 45

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 199/2026 – ADJUDICACIÓN 46

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 205/2026 – 2° LLAMADO – ADJUDICACIÓN 46

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 229/26 – 119–2111–ASI26 – ADJUDICACIÓN 46

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 206/26 – 119–1831–ASI26 – ADJUDICACIÓN 47

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 187/2026 – ADJUDICACIÓN 47

CONTRATACIONES ABREVIADAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 57/2026 – ADJUDICACIÓN 48

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 65/2026 – ADJUDICACIÓN 48

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 83/2026 – ADJUDICACIÓN 49

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 85/2026 – ADJUDICACIÓN 49

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 1080034–175134/2026–0 – FINCA MONTAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA – ARROYO LAMPACITO – DPTO. CAFAYATE – SALTA 50

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE .N° 1080034–175127/2026–0 – FINCA MONOTAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA – RÍO CHUSCHA –DPTO. CAFAYATE– SALTA 51

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE N° 1080034–193269/2026–0 – PEKAREK MARTÍN Y OTROS – RÍO CHIVILME – DPTO. CHICOANA 51

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

PAITITI – EXPTE. N° MIN 786549/22 54

SUCESORIOS

MARQUIEGUI, TITO – EXPTE N° 957722/26 54

PLAZA, IRMA LIDIA; ARAOZ, FELIX ANTONIO – EXPTE. N° 977882/26 55
BACA, JAIME VENANCIO – EXPTE. N° EXP 974661/26 55
FRANCO LOPEZ, GUSTAVO DANIEL – EXPTE. N° 962842/26 55
FERNANDEZ, BERNARDINO – EXPTE. N° 982136/26 56
IRIARTE, MIGUEL ANGEL – EXPTE. N° EXP 977667/26 56
VECCHIETTI, NORMA BEATRIZ – EXPTE. N° 990382/26 57
MARTINEZ, JOSE ENRIQUE – EXPTE. N° 942855/25 57
CASIMIRO, LUIS GERMAN – EXPTE. N° 995477/26 58
CERON, JUAN GUSTAVO – EXPTE. N° 949444/25 58
LOPEZ, RAMON ALBERTO – EXPTE. N° 858765/24 59
MADARIAGA VEDIA, RODOLFO ROMAN – EXPTE. N° EXP 988735/26 59
CONTRERAS, TOMAS; ROMANO, TOMASA RAMONA Y/O ROMANO, FELISA RAMONA – EXPTE. N° EXP 50683/2 59
PARRA BORJA, CLAUDIO SEBASTIAN – EXPTE. N° 980602/26 60
VENTURA, TIMOTEO – EXPTE. N° 859296/24 60
MONTERO SENDIN, MARIA – EXPTE. N° EXP 970456/26 61
FERRIS, LUIS HUMBERTO – EXPTE. N° TC1-53506/22 61

POSESIONES VEINTEAÑALES

RIVAS, TERESA DEL PILAR C/ SUCESORES DE PRIETO, DARIO EDMUNDO – EXPTE. N° 4932/16 62
CALIUOLO, MIGUEL ANTONIO C/ CHAYA, TOBIAS Y OTROS – EXPTE. N° EXP 888273/24 62

EDICTOS DE QUIEBRAS

CASIMIRO LUCIO, GABRIELA DAIANA – EPTE. N° EXP 996065/26 – COMPLEMENTARIO 63
SALVATIERRA, CARMEN INES – EXPTE. N° EXP 991418/26 – COMPLEMENTARIO 63
FRIAS, VICTOR HUGO – EXPTE. N° EXP 995659/26 64
SORUCO, DANTE ARMANDO JEREMIAS – EXPTE. N° EXP 986715/26 65
FERNANDEZ, ROSA DE LOS ANGELES – EXPTE. N° EXP 990392/2 66
PUCA, CRISTIAN TEODORICO DANIEL – EXPTE. N° EXP 987993/26 – COMPLEMENTARIO 66
CHOQUE, JESICA LAURA – EXPTE. N° EXP 993784/26 67
LACSI, NADIA YAMILA – EXPTE. N° EXP 989012/26 – COMPLEMENTARIO 67
MEDINA, VALERIA ROSANA – EXPTE. N° EXP 995093/26 68
PASTRANA, EXEQUIEL PABLO MARTIN – EXPTE. N° EXP 995054/26 69
CASIMIRO LUCIO, GABRIELA DAIANA – EXPTE. N° EXP 996065/26. 69
CHOCOBAR, RODRIGO EZEQUIEL – EXPTE. N° EXP 993013/26 70
LAZARTE, TATIANA MARCELA – EXPTE. N° EXP 994965/26 71
BANEGAS, CAROLINA MIRIAM DEL VALLE – EXPTE. N° EXP 994860/26 71
LUCERO, RAUL ALBERTO – EXPTE. N° EXP 994304/26 72

MORALES, MARIA LAURA MERCEDES – EXPTE. N° EXP 993799/26 – COMPLEMENTARIO 73
MORENO, FERNANDO NICOLAS – EXPTE. N° EXP 987840/26 – COMPLEMENTARIO 73
GONZALEZ, ROQUE IGNACIO – EXPTE. N° EXP 969279/26 74
LOPEZ, ROXANA MADELEIN – EXPTE. N° EXP 995010/26 75
LOPEZ, JOSE RICARDO – EXPTE. N° EXP 994110/26 75
SOSA, DEBORA AURELIA ANABEL – EXPTE. N° EXP 990287/26 76
GODOY, NELSON FRANCISCO – EXPTE. N° EXP 993176/26 77
ESPINOSA, MARIANA – EXPTE. N° EXP 991604/26 78
CANAVIDES, CARLOS GUSTAVO – EXPTE. N° EXP 992757/26 78
FERNANDEZ, ENRIQUE EUGENIO – EXPTE. N° EXP 987214/26 – COMPLEMENTARIO 79

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

ARGAÑARAZ, LUIS JAVIER – EXPTE. N° 985110/26 80

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

FB SERVICIOS & LOGISTICA SRL 83
B+B RADIOLOGIA SAS – AVISO RECTIFICATIVO 84

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

BANCO INDUSTRIAL SA 84

ASAMBLEAS COMERCIALES

MATERNIDAD PRIVADA SALTA SA 85

AVISOS COMERCIALES

EZEIMAR SRL – AUMENTO DE CAPITAL –MODIFICACIÓN DE CONTRATO 86
EZEIMAR SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE 87
MAR DE AZUCAR SAS – INSCRIPCIÓN DE DESIGNACIONES DE ADMINISTRADORES TITULAR Y SUPLENTE 87

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

CONSORCIO DE USUARIOS DEL SISTEMA HÍDRICO EL GALPÓN 90
ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE HIPÓLITO YRIGOYEN 90
ASOCIACIÓN CIVIL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE COMERCIO DE SALTA 91

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 03/11/2026 92



Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección **Administrativa**

BOLETÍN OFICIAL SALTA

DECRETOS

SALTA, 26 de Octubre de 2026

DECRETO Nº 706
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Expediente Nº 0030064-76539/2026-0

VISTO el Convenio Específico celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo se suscribe en el marco del Convenio Marco Nº 23/17, aprobado por Decreto Nº 579/2017, y tiene como antecedente inmediato el Convenio Específico aprobado por Decreto Nº 401/2024;

Que resulta prioritario continuar ejecutando y promoviendo la implementación de acciones dirigidas a sostener y fomentar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, en virtud de ello, las partes han suscripto un Convenio Específico cuyo objeto es el mejoramiento permanente de la calidad del empleo, a través de la ejecución de acciones de fiscalización tendientes a verificar las condiciones y medio ambiente de trabajo, promover la disminución de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y cumplir con los deberes y obligaciones en materia preventiva emergentes de las Leyes Nº 19.587, Nº 24.557 y Nº 27.348 y demás normas modificatorias y/o complementarias;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 inciso 2º de la Constitución Provincial y el artículo 4º de la Ley Nº 8511,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio Específico celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, cuyo texto como Anexo forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Jarsún - López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 04/11/2026
OP N°: SA100054300

SALTA, 26 de Octubre de 2026

DECRETO Nº 711
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Expediente Nº 1100388-189557/25-0 y agregados.

VISTO la solicitud de adjudicación en venta con fines de vivienda sobre inmuebles ubicados en distintos barrios de la Ciudad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 de la Constitución Provincial establece que corresponde a los poderes públicos "facilitar el acceso de los sectores de menores ingresos a una vivienda digna";

Que por conducto del Decreto Nº 399/2020, se crea el Plan Provincial de Urbanización Social y Regularización Dominial denominado Plan "Mi Lote", destinado a los sectores de mayor vulnerabilidad social de la Provincia, reconociendo como uno de sus objetivos principales la regularización dominial de los terrenos que ocupan aquellas personas o grupos familiares que no hayan logrado la obtención del título de propiedad;

Que por Ley Nº 1338, renumerada con el Nº 2616 y sus modificatorias, se autoriza al Poder Ejecutivo a enajenar por adjudicación directa los terrenos de propiedad fiscal, o los que se expropien, en base a las diversas leyes vigentes, con destino a la creación y ampliación de centros urbanos para viviendas familiares;

Que los inmuebles cuya adjudicación se propone son de propiedad de la Provincia de Salta, tal como surge de las cédulas parcelarias incorporadas en las actuaciones de referencia;

Que la Dirección General de Inmuebles, informa el precio de venta de los mismos, conforme a los parámetros establecidos por el artículo 5º de la Ley Nº 2616, modificada por su similar, Nº 3590;

Que la Dirección General Unidad de Regularización Dominial informa que los solicitantes indicados en el Anexo del presente, reúnen los requisitos exigidos por la norma citada para la adjudicación en venta de los inmuebles allí detallados, en los términos de su artículo 2º, inciso 1, por revestir el carácter de actuales ocupantes de los mismos;

Que conforme a los informes expedidos por la Dirección General de Inmuebles y el Instituto Provincial de Vivienda, los solicitantes detallados en el Anexo no resultan ser titulares ni beneficiarios de inmuebles u otras soluciones habitacionales;

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Jefatura de Gabinete de Ministros ha tomado la intervención que les compete;

Por ello, en ejercido de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Adjudícanse en venta los inmuebles detallados en el Anexo que integra el presente Decreto, ubicados en diferentes barrios del Departamento Capital de la Provincia de Salta, a las personas, en las condiciones y por los precios allí individualizados.

ARTÍCULO 2º.- Déjase establecido que el pago del precio determinado en el Anexo del presente, deberá ser abonado por los adjudicatarios hasta en cien cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en el organismo que oportunamente indique la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º.- Determínase que las deudas que posean y graven los inmuebles adjudicados, así como el pago de los impuestos provinciales y municipales devengados o a devengarse a partir de la fecha de notificación del presente, quedan a exclusivo cargo de los beneficiarios de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 4º.- Dispónese que los beneficiarios de esta adjudicación tienen la obligación de habitar el inmueble adjudicado con su grupo familiar en forma continua y permanente, y destinarlo para uso exclusivo de vivienda única familiar; quedando prohibido enajenarlo,

locarlo o darlo en comodato, sin autorización expresa de la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado o el órgano que en el futuro lo reemplace, hasta la cancelación de la hipoteca.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyese a Escribanía de Gobierno a instrumentar las respectivas escrituras traslativas de dominio, con la correspondiente constitución del derecho real de hipoteca en garantía del saldo del precio, la que estará exenta de todo impuesto, gravamen o contribución; y a incluir expresamente en las mismas, las obligaciones impuestas en el artículo 4°.

ARTÍCULO 6°.- Déjase establecido que cualquier incumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes implicará la caducidad automática de las adjudicaciones, volviendo los inmuebles a la Provincia de Salta, con todo lo construido, edificado, plantado y demás mejoras de cualquier naturaleza que se incorporen por accesión a los terrenos adjudicados, sin derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 7°.- El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Camacho - López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 04/11/2026
OP N°: SA100054321

SALTA, 26 de Octubre de 2026

DECRETO Nº 712
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Expediente Nº 0110011-104133/2026-0

VISTO la necesidad de aprobar las incorporaciones y transferencias presupuestarias que se requieren realizar para posibilitar la cobertura de las mayores erogaciones producidas en el Ejercicio 2025, en materia de gastos en personal y cuentas asociadas que se vieron incididas por el incremento del costo salarial, como así también para atender gastos relacionados con el cumplimiento de sentencias judiciales y aquellas que reflejaron un exceso de ejecución respecto al total previsto; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Ley de Contabilidad establece que podrán utilizarse cuentas de orden para registrar temporalmente dentro del ejercicio operaciones que de inmediato no se puedan apropiar definitivamente;

Que en lo relacionado a gastos en personal y cuentas asociadas se fueron habilitando oportunamente las partidas pertinentes, con encuadre a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Nº 8479 para el Ejercicio 2025, y los artículos 6º y 8º del Decreto Nº 64/2025;

Que la habilitación de partidas para atender el cumplimiento de sentencias judiciales firmes y transacciones judiciales se fue realizando en virtud de pedidos de Fiscalía de Estado, con encuadre a lo previsto en los artículos 8º inciso c) de la Ley de Contabilidad, 1º del Decreto Nº 460/1983 y 6º del Decreto Nº 64/2025;

Que la habilitación de partidas para atender erogaciones que reflejaron un exceso de ejecución respecto al total previsto, se realizó con encuadre en el artículo 6º del Decreto Nº 64/2025;

Que la habilitación de estas cuentas de erogaciones debe ser compensada con la incorporación de mayores recursos del Ejercicio 2025, y con rebajas de otras partidas de erogaciones que no fueron ejecutadas al 31.12.2025;

Que la incorporación de mayores recursos y las transferencias entre partidas de erogaciones son procedimientos autorizados por artículos 16, 19, 31 y 49 de la Ley Nº 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025;

Que en función de ello resulta necesario incorporar mayores recursos por Pesos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Un Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Uno con Setenta y Nueve Centavos ($94.671.972.891,79) y rebajar gastos por Pesos Seiscientos Veinticuatro Millones Trescientos Cincuenta y un Mil Ciento Treinta y Ocho con Veintiocho Centavos ($624.351.138,28), para posibilitar la cobertura de Pesos Noventa y Cinco Mil Doscientos Noventa y Seis Millones Trescientos Veinticuatro Mil Treinta con Siete Centavos ($95.296.324.030,07), correspondientes a mayores gastos producidos en materia salarial y cuentas asociadas, la atención de sentencias judiciales y la cobertura de partidas que reflejaron un exceso de ejecución, todas ellas atendidas en el curso del Ejercicio 2025;

Que deben ratificarse las modificaciones presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto, con encuadre a lo previsto en los artículos 6º y 8º del Decreto Nº 64/2025, 8º inciso c) de la Ley de Contabilidad, 1º del Decreto Nº 460/1983 y 16, 19, 31 y 49 de la Ley Nº 8479, para el Ejercicio 2025;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase, con encuadre en los artículos 16 y 19 de la Ley Nº 8479, la incorporación de mayores recursos en el Presupuesto Ejercicio 2025 de Administración Central, por un monto total de Pesos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Un Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Uno con Setenta y Nueve Centavos ($94.671.972.891,79), según detalle obrante en los Anexos I, II y III integrantes del presente instrumento.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase, con encuadre en el artículo 31 de la Ley Nº 8479, la rebaja de partida de gastos en el Presupuesto Ejercicio 2025 de Administración Central, por un monto total de Pesos Seiscientos Veinticuatro Millones Trescientos Cincuenta y Un Mil Ciento treinta y Ocho con Veintiocho Centavos ($624.351.138,28), según detalle obrante en el Anexo IV, que forma parte integrante del presente instrumento.

ARTÍCULO 3º.- Dispónese con encuadre en los artículos 16, 19 y 31 de la Ley Nº 8479, la ampliación de las partidas de erogaciones en el Presupuesto Ejercicio 2025 de Administración Central, por un monto total de Pesos Noventa y Cinco Mil Doscientos Noventa y Seis Millones Trescientos Veinticuatro Mil Treinta con Siete Centavos ($95.296.324.030,07), según detalle obrante en los Anexos V a XVI que forman parte integrante del presente decreto, los cuales se cubren presupuestariamente con los conceptos e importes mencionados en los artículos 1º y 2º de este instrumento.

ARTÍCULO 4º.- Dispónese, como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º y 2º del presente decreto, la cancelación de las cuentas extrapresupuestarias Valores a Cuenta de Mayores Recursos y Reserva de Crédito, por un monto total de Pesos Noventa y Cinco Mil Doscientos Noventa y Seis Millones Trescientos Diecisiete Mil Ochocientos Noventa y Dos

con Noventa y Siete Centavos ($95.296.317.892,97); utilizadas para habilitar oportunamente, las partidas que permitieron imputar erogaciones relacionadas con gastos en personal y otros gastos que se vieron incididos por el incremento del costo salarial (Anexos VI a XV), y por la habilitación de partidas que posibilitaron imputar los gastos generados por cumplimiento de sentencias judiciales (Anexo V), todo ello con encuadre en lo dispuesto en los artículos 16, 19 y 31 de la Ley Nº 8479, 6º y 8º del Decreto Nº 64/2025, 8º inciso c) de la Ley de Contabilidad y 1º del Decreto Nº 460/1983.

ARTÍCULO 5º.- Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del presente instrumento (Anexo VII) y con encuadre en el artículo 19 de la Ley Nº 8479, la incorporación de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2025 de la Entidad 15 – Dirección de Vialidad de Salta, por un monto total de Pesos Quinientos Sesenta y Ocho Millones Setecientos Doce Mil Ochocientos Setenta y Nueve con Treinta Dos Centavos ($568.712.879,32), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo XVII de este instrumento.

ARTÍCULO 6º.- Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del presente instrumento (Anexo VIII) y con encuadre en los artículos 7º y 19 de la Ley Nº 8479, la incorporación de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2025 de la Entidad 35 – Hospital Público Materno Infantil S.E., por un monto total de Pesos Un Mil Seiscientos Siete Millones Trescientos Once Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con Cincuenta y Tres Centavos ($1.607.311.958,53), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo XVIII de este instrumento.

ARTÍCULO 7º.- Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del presente instrumento (Anexo IX) y con encuadre en los artículos 7º y 19 de la Ley Nº 8479, la incorporación de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2025 de la Entidad 19 – Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta, por un monto total de Pesos Trescientos dieciséis Millones Novecientos Doce Mil Doscientos Noventa y Dos con Dos Centavos ($316.912.292,02), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo XIX de este instrumento.

ARTÍCULO 8º.- Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del presente instrumento (Anexo X) y con encuadre en los artículos 7º y 19 de la Ley Nº 8.479, la incorporación de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2025 de la Entidad 40 – Hospital San Bernardo, por un monto total de Pesos Tres Mil Doscientos Ochenta y Tres Millones Novecientos Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Dos con Cuatro Centavos ($3.283.905.742,04), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo XX de este instrumento.

ARTÍCULO 9º.- Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del presente instrumento (Anexo XI) y con encuadre en los artículos 7º y 19 de la Ley Nº 8479, la incorporación de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2025 de la Entidad 41 – Hospital Dr. Arturo Oñativia, por un monto total de Pesos Un Mil Trescientos Veintidós Millones Setecientos Treinta Mil Ochocientos Diecisiete con Catorce Centavos ($1.322.730.817,14), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo XXI de este instrumento.

ARTÍCULO 10.- Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del presente instrumento (Anexo XII) y con encuadre en los artículos 7º y 19 de la Ley Nº 8479, la incorporación de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2025 de la Entidad 42 – Red de Gestión Comunitaria Metán, por un monto total de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Tres Millones Ciento Ochenta Mil Setecientos Veintinueve con Treinta y Ocho Centavos ($453.180.729,38), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo XXII de este instrumento.

ARTÍCULO 11.- Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del presente instrumento (Anexo XIII) y con encuadre en los artículos 7º y 19 de la Ley Nº 8479, la incorporación de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2025 de la Entidad 39 – Universidad Provincial de Administración, Tecnología y Oficios (UPATecO), por un monto total de Pesos Sesenta y Siete Millones Doscientos Veintidós Mil Doscientos Ochenta con Sesenta y Siete

Centavos ($67.222.280,67), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo XXIII de este instrumento.

ARTÍCULO 12.- Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del presente instrumento (Anexo XIV) y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8479, la incorporación de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2025 de la Entidad 36 - Sociedad Anónima Salta Forestal, por un monto total de Pesos Ciento Sesenta y Tres Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintitrés con Cuarenta y Un Centavos ($163.874.423,41), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo XXIV de este instrumento.

ARTÍCULO 13.- Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del presente instrumento (Anexo XV) y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8479, la incorporación de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2025 de la Entidad 18 - Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (IPPIS), por un monto total de Pesos Cincuenta y Tres Millones Novecientos Dieciséis Mil Trescientos Cincuenta y Dos con Treinta y Seis Centavos ($53.916.352,36), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo XXV de este instrumento.

ARTÍCULO 14.- Apruébanse, con encuadre en el artículo 49 inciso e) de la Ley N° 8479, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2025 de Administración Central, por un monto total de Pesos Seis Mil Doscientos Setenta y Ocho Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Doscientos Ochenta y Cuatro ($6.278.496.284,00), según detalle obrante en el Anexo XXVI de este instrumento.

ARTÍCULO 15.- Ratifícanse, con encuadre en el artículo 6° del Decreto N° 64/2025, las modificaciones presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante los batch mencionados en los Anexos de los Artículos 1°, 2°, 3°, 5° y 14, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en el presente Instrumento.

ARTÍCULO 16.- Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las modificaciones presupuestarias efectuadas por este instrumento, conforme lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 17.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 18.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Dib Ashur - López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 04/11/2026
OP N°: SA100054322

SALTA, 26 de Octubre de 2026

DECRETO N° 713
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Expediente N° 0140050-36801/2026-0

VISTO la situación de la Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta (SPPS) Daniela Estefanía López; y,

CONSIDERANDO:

Que las mismas se iniciaron a raíz del informe elaborado por la Dirección de Cuerpo Penitenciario del SPPS, que advierte de las inasistencias registradas por la referida agente durante el año 2026, como personal dependiente de la Unidad Carcelaria N° 1 – Salta;

Que el referido informe, da cuenta de que la agente López, registró desde el 22/01/2026 seis (6) inasistencias sin aviso (injustificadas) y discontinuas al servicio, lo que se encuentra tipificado como una falta muy grave en el artículo 1°, Letra I), del Decreto N° 360/1970, que amerita su baja;

Que las inasistencias imputadas quedaron debidamente verificadas con las constancias agregadas a fojas 27, 28, 29, 30, 31 y 32;

Que, asimismo, se encuentra acreditado que la citada agente tomó conocimiento de los trámites de baja por la falta cometida (fs. 33, 37 y 38), sin haber formulado descargo (conf. artículo 3° del Reglamento de Investigaciones Administrativas para el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, aprobado mediante el Decreto N° 4541/2008);

Que además, encontrándose incorporados los informes emitidos por el Departamento Personal del SPPS surge que la desvinculación del personal penitenciario sería a partir del 28/03/2026;

Que, por otra parte han tomado debida intervención la Asesoría Letrada del SPPS (conf. Dictamen N° 166/2026), la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos (conf. Dictamen N° 379/2026), y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia (conf. Dictamen N° 889/2026) las cuales aconsejan aplicar la sanción disciplinaria a la referida agente (baja) y el dictado del instrumento legal pertinente;

Que resulta dable señalar que, en el procedimiento sumarial llevado a cabo para determinar la responsabilidad disciplinaria, se ha respetado el derecho de defensa y el debido proceso (conf. artículos 18 de las Constituciones Nacional y Provincial) motivo por el cual no se observan vicios que lo invaliden y, consecuentemente, la medida expulsiva solicitada resulta ajustada a derecho;

Que debe tenerse presente que la Corte de Justicia de Salta ha manifestado en diversas oportunidades que "el ejercicio del poder disciplinario constituye una potestad propia del Poder Administrador, derivada de la especial relación de sujeción a que se encuentran sometidos voluntariamente los empleados públicos" (Tomo 82:159; 205:321, entre otros);

Que además, el Máximo Tribunal local ha expresado lo siguiente: "el derecho disciplinario que la administración tiene sobre sus agentes, constituye una manifestación de su propia y específica actividad que se orienta a satisfacer el bien común, regulada por normas de derecho administrativo, sea en sus aspectos sustanciales como procesales. En tal sentido, el fundamento del "iuspuniendi", en materia de empleo público, no es otro que una particular manifestación del poder de la administración pública para lograr la ejecución y el cumplimiento del contrato administrativo de función o empleos públicos, pues no hay que olvidar que, en definitiva, la potestad disciplinaria es un complemento de la potestad imperativa o de mando (Fiorini, Bartolomé A., “Derecho Administrativo", AbeledoPerrot, 1976, pág. 846; Marienhoff, “Tratado de Derecho Administrativo”, AbeledoPerrot, 1994, Tomó III- B, pág. 417;" conf. CJS, Tomo 234:751);

Que Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención mediante Dictamen N° 302/2026, concluyendo que corresponde disponer la baja de la Agente López;

Por ello, en uso de las potestades conferidas en el artículo 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y en las competencias atribuidas en el artículo 2° de la Ley N° 8511,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la Baja de la Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Daniela Estefanía López, D.N.I. N° 39.040.206, Legajo Personal N° 5125, por haber incurrido en la sexta inasistencia al servicio sin aviso, de manera discontinua durante el año 2026, infracción prevista en el artículo 1°, Letras D) e I) del Decreto N° 360/1970 -Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta-, dejándose establecido que la medida disciplinaria se configura para todos los efectos legales y administrativos desde el día 28 de marzo de 2026, conforme a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Jarsún - López Morillo

Fechas de publicación: 04/11/2026
OP N°: SA100054323

SALTA, 26 de Octubre de 2026

DECRETO N° 714
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Expediente N° 388-4646/2026-0

VISTO la solicitud efectuada por la Asociación Civil para el Fomento del Desarrollo Territorial, Comunitario Social, Espacio Cultural y Comunitario Virgen del Valle; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada Asociación solicita el otorgamiento en comodato de los inmuebles identificados con las Matrículas N° 192.446 y N° 192.447 (Matricula de origen N° 188.464), del Departamento Capital, de titularidad de la Provincia de Salta, conforme al Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión N° 19.686, en los cuales funciona su sede social;

Que, conforme surge de los antecedentes incorporados, la institución desarrolla actividades en el predio desde el año 2013, habiendo funcionado inicialmente como una simple asociación y, posteriormente, como comedor comunitario, merendero y espacio destinado a actividades educativas, recreativas y de contención social, desarrollándose actualmente diversos cursos y talleres comunitarios;

Que resulta necesario señalar que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 1372/2005 y el artículo 1539 del Código Civil y Comercial de la Nación, la Provincia podrá requerir, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia la restitución anticipada del inmueble objeto del comodato;

Que la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado y la Coordinación Legal y Técnica de la Jefatura de Gabinete de Ministros se expidieron favorablemente Respecto del otorgamiento del comodato solicitado;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial, 1° de la Ley N° 8511, y en virtud de lo establecido por

el Decreto Nº 7655/1972, su modificatorio Nº 1372/2005 y el Decreto Nº 3149/2010,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase en calidad de comodato, por el plazo de cinco (5) años, a favor de la Asociación Civil para el Fomento del Desarrollo Territorial, Comunitario Social, Espacio Cultural y Comunitario Virgen del Valle, los inmuebles identificados con las Matrículas Nº 192.446 y Nº 192.447 del Departamento Capital, de propiedad de la Provincia de Salta, con destino al desarrollo de actividades sociales, culturales, educativas y comunitarias propias de la institución.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la señora Secretaria de Tierras y Bienes del Estado a suscribir el pertinente contrato de comodato y a actuar como autoridad de contralor del mismo.

ARTÍCULO 3º.- Dése intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia para su toma de razón, a la Contaduría General de la Provincia para su registro y a la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado, para su registro y control.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Camacho - López Morillo

Fechas de publicación: 04/11/2026
OP N°: SA100054324

SALTA, 26 de Octubre de 2026

DECRETO Nº 715
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Expediente Nº 1120139-30749/2025-0 y agregados

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el señor Pedro Roberto Luna Vera, en contra de la Resolución Nº 75/2026 emanada del Ministerio de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada resolución se resolvió rechazar el recurso de reconsideración interpuesto en contra de la Resolución Nº 683/2025 del Ministerio de Desarrollo Social, por los motivos esgrimidos en los considerandos del mismo;

Que preliminarmente, cabe señalar que el recurso jerárquico fue presentado dentro del plazo de 10 (diez) días previsto por el artículo 180 de la Ley de Procedimientos Administrativos, razón por la cual resulta formalmente admisible;

Que en el mismo, el impugnante sostiene -erróneamente- que su antigüedad laboral se remite al año 2005 en el que habría iniciado su relación contractual con la Administración;

Que asimismo, se agravia de una supuesta contradicción al haberle reconocido la Administración veinticinco (25) días hábiles de licencia anual ordinaria, alegando luego la primacía de la realidad por sobre la formalidad contractual establecida entre partes;

Que por último el recurrente expresa poseer derechos vulnerados en cuanto al

principio de igualdad y estabilidad en el empleo y retribución justa;

Que respecto a la antigüedad que alega, es necesario aclarar que la Administración para determinar la misma, debe ceñirse estrictamente al régimen estatutario. Es decir, de las constancias de autos surge que el recurrente estuvo vinculado mediante contratos de locación de servicios hasta la vigencia del Decreto Nº 2527/2010, momento en el que fue designado como personal de planta temporaria, para recién ser designado en planta permanente en fecha 1º de enero de 2012;

Que, asimismo, es dable destacar al respecto que los contratos de locación de servicios no generan estabilidad, ni habilitan derechos propios del empleo público permanente;

Que, en ese lineamiento, el artículo 87 de la Ley Nº 5546 establece taxativamente que "el personal contratado queda excluido del presente régimen, rigiéndose exclusivamente por las cláusulas de su contrato". Por tanto, la incorporación posterior a la planta permanente (efectivizada a partir del 1º de enero del año 2012 por Decreto Nº 756/2011) no produce efectos retroactivos ni transforma la naturaleza jurídica de los vínculos previos en una relación de empleo público estatutario;

Que, a su vez, es necesario sostener que el reconocimiento de licencias previstas en el Decreto Nº 4118/1997, lo fue a los efectos de instrumentar un modo de otorgamiento de licencias mientras se cumplían funciones para las cuales fueran contratados, sin que ello implique necesariamente la existencia de una relación de empleo. La antigüedad en el empleo público se computa desde la incorporación válida a la planta permanente o regímenes de empleo público específicos y no desde prestaciones contractuales previas;

Que en relación a la supuesta vulneración del principio de estabilidad, cabe decir que, tal garantía no resulta aplicable a los periodos desarrollados bajo el régimen de locación de servicios;

Que, en el ámbito del derecho administrativo, la estabilidad no es un atributo automático derivado de la mera prestación de tareas, sino que nace de un acto formal de designación en un cargo de la planta permanente, cumpliendo los requisitos de idoneidad y legalidad establecidos por el ordenamiento. Consecuentemente, el recurrente no puede invocar la protección de una estabilidad que no poseía durante el periodo 2005-2010, y como ya se sostuvo anteriormente, su posterior incorporación a la planta permanente no tiene la virtud de transformar retroactivamente la naturaleza jurídica de un vínculo previo en una relación de empleo público estatutario;

Que en lo atinente a la supuesta violación del principio de igualdad, la argumentación del recurrente constituye una mera disconformidad que no logra conmover la legalidad del acto impugnado. La existencia de distintos regímenes salariales y escalafonarios, fundamentada en la materialidad de los tipos de tarea o el modo de vinculación, no representa una discriminación arbitraria, sino el ejercicio de facultades de organización administrativa;

Que, es por ello que, el recurrente no ha acreditado una desigualdad de trato injustificada, ya que su situación es la consecuencia directa de haber aceptado voluntariamente prestar servicios bajo un régimen contractual que excluía los beneficios del estatuto, percibiendo por ello una retribución pactada oportunamente;

Que, por lo expuesto, el acto administrativo dictado goza de la presunción de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad en los términos de los artículos 77, 78, y 79 de la Ley Nº 5348, prerrogativas éstas, que se encuadran en el régimen exorbitante del derecho público. En el presente caso se ha actuado dentro del ámbito de la legalidad y con sustento en las normas jurídicas vigentes, por lo que son de estricta aplicación las normas señaladas,

resultando la Resolución Nº 75/2026, en un todo ajustada a derecho;

Que en virtud de todo lo expuesto y atento al Dictamen Nº 198/2026 de Fiscalía de Estado, correspondería rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el señor Pedro Roberto Luna Vera, en contra de la Resolución Nº 75/2026 emanada del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2 de la Ley Nº 8511,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Pedro Roberto Luna Vera, D.N.I. Nº 24.348.905, en contra de la Resolución Nº 75/2026, emanada del Ministerio de Desarrollo Social, en mérito a los fundamentos expuestos en el considerando precedente.
ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y por la señora Secretaria General de la Gobernación.
ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Mimessi - López Morillo

Fechas de publicación: 04/11/2026
OP N°: SA100054325

SALTA, 26 de Octubre de 2026

DECRETO Nº 716
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expedientes Nº 48-14506/2026-Cde. 3, Nº 47-53562/2026, Nº 11-77614/2026, Nº 41-56627/2026, Nº 85-77/2026, Nº 85-111/2026, Nº 321-23386/2026, Nº 321-23385/2026, Nº 47-62626/2026, Nº 321-50108/2026, Nº 321-50100/2026, Nº 321-23378/2026 y Nº 321-50092/2026

VISTO los pedidos de modificaciones de partidas presupuestarias efectuados por los Servicios Administrativos Financieros de la Administración Central, referidos al Ejercicio 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2026;

Que la Ley Nº 8518 de Presupuesto Ejercicio 2026, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se produzcan en el curso del ejercicio o que se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que se debe proceder al registro de tales modificaciones en las jurisdicciones

pertinentes de la Administración Central;

Que, por lo expuesto, deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 8º del Decreto Nº 102/2026;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2026 de la Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en el Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Nº 8518 de Presupuesto Ejercicio 2026; por un importe total de Pesos Un Mil Setecientos Ochenta y Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Nueve con Setenta Centavos ($1.785.958.709,70) de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de este instrumento, las incorporaciones de partidas de Gastos por Objeto de la Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en los Anexos II a XIII integrantes de este decreto.

ARTÍCULO 3º.- Ratifícanse con encuadre en el artículo 8º del Decreto Nº 102/2026, las modificaciones de partidas presupuestarias Ejercicio 2026, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch Nº 35397050, Nº 35400247, Nº 35478175, Nº 35478301, Nº 35551678, Nº 35583135, Nº 35584728, Nº 35607820, Nº 35647881, Nº 35648672, Nº 35658555 y Nº 35658969, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1° y 2° de este decreto.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las modificaciones de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Nº 8518 de Presupuesto Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Dib Ashur - López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 04/11/2026
OP N°: SA100054326

SALTA, 26 de Octubre de 2026

DECRETO Nº 717
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expedientes Nº 159-84072/2026, Nº 231-69073/2026, Nº 130-21497/2026-Cde. 1, Nº 47- 17023/2026, Nº 44-90390/2026-Cde. 2, Nº 44-90390/2026-Cde. 1, Nº 47-18978/2026, Nº47-18978/2026-Cde. 1, Nº 47-18978/2026-Cde. 2, Nº 47-18976/2026, Nº 47-18976/2026-Cde. 1, Nº47-18976/2026-Cde. 2, Nº 234-485/2026, Nº 321-28225/2026- Cde. 2, Nº 136-219039/2025-Cde. 2, Nº 41-92575/2026 y Nº

50-60718/2026

VISTO los pedidos de modificaciones de partidas presupuestarias efectuados por los Servicios Administrativos Financieros de Administración Central, referidos al Ejercicio 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2026;

Que la Ley Nº 8518 de Presupuesto Ejercicio 2026, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se produzcan en el curso del ejercicio o que se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que el artículo 31 de la Ley Nº 8518 de Presupuesto Ejercicio 2026, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que el artículo 46 de la Ley Nº 8518 de Presupuesto Ejercicio 2026, autoriza al Poder Ejecutivo a disponer las incorporaciones y/o reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias, habilitando en su caso la fuente financiera pertinente, en relación con los gastos que se produzcan en el ámbito del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y del Ministerio Público como consecuencia de sus necesidades de funcionamiento;

Que se debe proceder al registro de tales modificaciones en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central;

Que por lo expuesto deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 8º del Decreto Nº 102/2026;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2026 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en el Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 19 y 46 de la Ley Nº 8518, por un importe total de Pesos Tres Mil Novecientos Veintisiete Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Siete con Veintiséis Centavos ($3.927.538.837,26), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de este instrumento, las incorporaciones de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en los Anexos II a XIII integrantes de este decreto.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase con encuadre en el artículo 31 de la Ley Nº 8518, la transferencia de partidas de Gastos por Objeto efectuada en el Presupuesto Ejercicio 2026 de Administración Central, por un importe total de Pesos Trescientos Veinte Millones Novecientos Diez Mil Doscientos Seis ($320.910.206,00), según detalle obrante en el Anexo XIV de este decreto.

ARTÍCULO 4º.- Ratifícanse con encuadre en el artículo 8º del Decreto Nº 102/2026, las modificaciones de partidas presupuestarias Ejercicio 2026, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch Nº 35741674, Nº 35746467, Nº 35785327, Nº 35785458, Nº 35840568, Nº 35841931, Nº 35851128, Nº 35851769, Nº 35888254, Nº35969821, Nº 35986954, Nº 35987236 y Nº 36067870, que contienen los movimientos

presupuestarlos previstos en los artículos 1°, 2° y 3° de este decreto.
ARTÍCULO 5°.- Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las modificaciones de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8518 de Presupuesto Ejercicio 2026.
ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.
ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Dib Ashur - López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 04/11/2026
OP N°: SA100054327

SALTA, 26 de Octubre de 2026

DECRETO N° 718
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Expediente N° 0140044-182303/2025 Cde. 9 y agregados

VISTO la situación laboral del Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Carlos Alberto Cuccuru; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se iniciaron como consecuencia del informe elaborado por el Departamento de Salud de la Policía de la Provincia de Salta, del que surge que el referido agente incurrió en más de siete (7) inasistencias consecutivas e injustificadas, durante el transcurso del año 2023;

Que a raíz de ello, se procedió a instruir sumario administrativo conforme lo prevé el artículo 190 inciso a) del Decreto N° 1490/2014 -Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta-;

Que asimismo, mediante la Resolución N° 52.831/2023 de la Jefatura de Policía, se lo suspendió preventivamente en el ejercicio de sus funciones;

Que concluida la etapa de instrucción del sumario, mediante Resolución N° 17.665/2026 de la Jefatura de Policía de la Provincia, se solicitó al Ministerio de Seguridad que propicie ante el Poder Ejecutivo Provincial el dictado del instrumento legal que disponga la sanción de destitución por cesantía al nombrado agente, por infracción al artículo 108, inciso b) del Decreto N° 1490/2014 -Reglamento General de la Policía de Salta-;

Que corresponde destacar que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo lll-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, de acuerdo a la normativa aplicable;

Que de las constancias de autos, en particular de los informes del Departamento de Salud de la Policía de la Provincia (fs. 1/3) y del reporte del Destacamento Policial de Rio Piedras - DUR 3 (fs. 8), entre otros elementos, quedó acreditado que el agente Cuccuru,

incurrió en abandono de servicio, al no haber justificado sus inasistencias, durante el transcurso del año 2023;

Que en tal sentido, la jurisprudencia sostuvo que: "El agente público incurre en abandono del servicio cuando, voluntariamente y por vía no reglamentaria, deja de concurrir a prestar funciones -en forma definitiva o por un lapso del que cuadre razonablemente inferir su voluntad de alejarse del empleo- sin causa que lo justifique" (Cam. Nac. Cont. Adm. Fed., Sala I, "Crosa, Osvaldo Pablo c/ Policía Federal Argentina", Causa Nº 20.400/93 24/05/1996);

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese marco, el debido proceso en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:248-5); a su vez, una noción estricta -representada como una parte del procedimiento administrativo- consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo", Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot - Lexis Nexis-UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al citado agente la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo, ofrecer prueba, y alegar;

Que en virtud de lo expuesto, y atento al Dictamen Nº 311/2026 de Fiscalía de Estado, corresponde aplicar la sanción de destitución por cesantía al Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Carlos Alberto Cuccuru;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley Nº 8511,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la destitución por cesantía del Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Carlos Alberto Cuccuru, D.N.I. Nº 30.836.365, Legajo Personal Nº 20.696, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 inciso a) de la Ley Nº 6193, por haber incurrido en la infracción establecida en el artículo 108 inciso b) del Decreto Nº 1490/2014 -Reglamento General de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta-, conforme a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Remítanse las presentes actuaciones a la Sindicatura General de la Provincia, conforme a las facultades asignadas por el artículo 19 apartado A inciso 7) de la Ley Nº 7103.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Avellaneda - López Morillo

Fechas de publicación: 04/11/2026

OP N°: SA100054328

SALTA, 3 de Noviembre de 2026

DECRETO Nº 736
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Expediente Nº 0120042-245774/2025-0

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la creación del Colegio Secundario Nº 5242 de la localidad Cerrillos, departamento del mismo nombre, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación y Cultura, así como la creación de cargos para su funcionamiento; y,

CONSIDERANDO:

Que el incremento de la matrícula del nivel medio hace necesario proceder a la creación del Colegio Secundario Nº 5242 de la localidad de Cerrillos, a los efectos de atender la demanda educativa;

Que resulta oportuno proceder con la creación de la citada unidad educativa y de los cargos mencionados, conforme a los lineamientos de la política educativa sustentada sobre la base de principios y objetivos establecidos en la Ley de Educación de la Provincia Nº 7546 y atento a que el beneficio de recibir educación es un derecho constitucional;

Que obra informe de Secretaría Técnica y de la Dirección General de Educación Secundaria comunicando que es necesaria la creación de la citada unidad educativa y los referidos cargos;

Que han tomado la debida intervención la Secretaría de Gestión Educativa, la Secretaría Institucional y de Administración, el Departamento Liquidaciones de la Dirección General de Personal y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Educación y Cultura;

Que asimismo, intervino favorablemente la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial y por la Ley Nº 8511,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase, a partir del período lectivo 2026, la creación del Colegio Secundario Nº 5242 de la localidad Cerrillos, departamento del mismo nombre, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, en mérito a lo expuesto en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.-Apruébase la creación de cargos en el Colegio Secundario Nº 5242 de la localidad Cerrillos, departamento del mismo nombre, según el siguiente detalle:

Cargo	*Hs. reloj*	*Turno*
Director 2da. Categoría	20	Alterno
Secretario 2da. Categoría	20	Alterno
Preceptor	20	Mañana
Preceptor	20	Tarde
Administrativo	30	Mañana
Administrativo	30	Tarde
Ordenanza	30	Mañana
Ordenanza	30	Tarde

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida

pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación y Cultura - Ejercicio vigente.
ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y Cultura, por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y por la señora Secretaria General de la Gobernación.
ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Fiore Viñuales - Dib Ashur - López Morillo

Fechas de publicación: 04/11/2026
OP N°: SA100054359

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 27 de Octubre de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 396
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES
EXPEDIENTE N° 347-245697/25 Cpde. 7

VISTO, los Contratos de Servicio celebrados entre el Ministerio de Turismo y Deportes de Salta y los Sres. Pistan, Mario Raúl Ernesto; Cesar, Julio Alberto; Tolava, Leandro Rosendo; Suarez de la Riestra, Carlos del Valle; y Bisceglia Pontussi, Ana Cecilia; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, en atención a las necesidades de servicio del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta y de la Unidad Coordinadora de Parques Urbanos, dependiente de dicha cartera, resulta procedente aprobar los contratos de servicios celebrados;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8511, lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18 y por lo establecido en el art. 1251 y ccdtes. del Código Civil y Comercial de la República Argentina;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos de Servicio celebrados entre el Ministerio de Turismo y Deportes de Salta y los Sres. PISTAN, MARIO RAÚL ERNESTO, D.N.I. N° 31.864.443; CESAR, JULIO ALBERTO, D.N.I. N° 33.593.047; TOLAVA, LEANDRO ROSENDO, D.N.I. N° 37.601.262; SUAREZ DE LA RIESTRA, CARLOS DEL VALLE, D.N.I. N° 13.414.843; y BISCEGLIA PONTUSSI, ANA CECILIA, D.N.I. N° 34.066.203, por los períodos de vigencia establecidos en cada uno de los respectivos instrumentos, los que, como Anexo, forman parte de la presente.
ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la

partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Turismo y Deportes.
ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión será refrendada por la señora Ministra de Turismo y Deportes.
ARTICULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos - Arancibia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 04/11/2026
OP N°: SA100054329

SALTA, 27 de Octubre de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº 397
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
Expte. Nº 0110272-148392/2026-0 y agregados.

VISTO los contratos suscriptos entre la señora Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera y los consultores individuales para la Elaboración del Marco Institucional del Polo Tecnológico Salta Global, en el marco del "Programa de Desarrollo Productivo y Exportador de la Provincia de Salta" - Préstamo BID 5824/OC-AR; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 8.415, promulgada por el Decreto Provincial Nº 06/2024, se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a acceder a un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la ejecución del programa antes mencionado;

Que, en fecha 02/08/2024 el señor Gobernador de la Provincia suscribió con el BID el Contrato de Préstamo BID 5824/OC-AR, aprobado por Decreto Nº 484/2024 del 09/08/2024;

Que el Anexo Único del Contrato de Préstamo establece que el organismo ejecutor del programa será el Ministerio de Economía y Servicios Públicos (MEySP) a través de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera, la cual actuará como Unidad Ejecutora del Programa (UEP) y ejecutará todos los procesos de adquisiciones y desembolsos que este requiera;

Que, en el mismo sentido, la Resolución Nº 119/2024 del MEySP establece que la UEP se encuentra en el ámbito de dicha Secretaría y autoriza a la señora Secretaria conformarla con un grupo de profesionales encargados de la implementación, supervisión y ejecución de cada uno de sus componentes;

Que en el marco de las competencias atribuidas por las normas antes citadas, la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera llevó adelante el procedimiento de contratación de los consultores individuales en cuestión: 1) el Lic. Luis María Eduardo Bullrich, D.N.I. Nº 27.183.889, para la "Consultoría Individual para Gobernanza del Polo Tecnológico Salta Global"; 2) el Lic. Pedro Andrés Larré, D.N.I. Nº 26.781.618, para la "Consultoría Individual para Desarrollo del Plan Estratégico del Polo Tecnológico Salta

Global", y 3) el Dr. Agustín Medrano, D.N.I. Nº 27.386.882, para la "Consultoría Individual para marco legal del Polo Tecnológico Salta Global";

Que la contratación se realiza en el marco del Componente 1 del programa: "Infraestructura y Financiamiento para Fortalecer el Crecimiento Productivo y Exportador de la Provincia"; asimismo, las actividades previstas surgen de la necesidad de establecer la estructura institucional para el funcionamiento y sostenibilidad del PTSG;

Que mediante la Nota CSC/CAR-739/2026 del 15/07/2026, el BID otorgó la no objeción a los términos de referencia correspondientes a la presente contratación (fs. 04);

Que las actuaciones cuentan con la debida autorización del gasto por parte de la Secretaría de Finanzas, de acuerdo con la normativa vigente (fs. 64);

Que obran las invitaciones a participar del concurso de antecedentes remitidas a la terna de profesionales, así como también los correspondientes currículums vitae presentados y demás documentación solicitada;

Que mediante informes de "Evaluación de Consultores" las Comisiones Evaluadoras conformadas al efecto por Disposición Nº 27/2026 de la Dirección General de Financiamiento, luego de proceder al análisis de la documentación presentada por los profesionales de cada terna, concluyeron que los antecedentes presentados por el Lic. Luis María Eduardo Bullrich; el Lic. Pedro Andrés Larré y el Abogado Agustín Medrano, son los apropiados para desarrollar los trabajos descriptos en los TdR correspondientes, calificando, por lo tanto, para la presente contratación;

Que se notificó el resultado de las evaluaciones a los profesionales invitados, quienes no manifestaron oposición alguna;

Que, a fs. 201, 324 y 403, la Dirección General de Organización de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, informa que, según sus registros actuales, los consultores en cuestión no registran relación de empleo público vigente;

Que el gasto será afrontado en un cien por ciento (100%) con fondos del BID;

Que en consecuencia, en fecha 28/08/2026 la señora Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera suscribió los contratos correspondientes con los profesionales en cuestión, por el periodo comprendido entre el 01/09/2026 hasta el 30/04/2027;

Que ha tomado intervención la Unidad de Sindicatura Interna del MEySP en el control de su competencia;

Que las actuaciones cuentan con los respectivos análisis de legalidad de los organismos que han intervenido, resultando procedente el dictado del instrumento administrativo respectivo;

Por ello, con arreglo a lo establecido por los Decretos Nº 13/2019 y Nº12/2023;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los contratos suscriptos en fecha 28/08/2026 entre la señora Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y los profesionales que se detallan a continuación: 1) el Lic. Luis María Eduardo Bullrich, D.N.I. Nº 27.183.889 para la "Consultoría Individual para Gobernanza del Polo Tecnológico Salta Global", 2) el Lic. Pedro Andrés Larré, D.N.I. Nº 26.781.618, para la "Consultoría Individual para Desarrollo del Plan Estratégico del Polo Tecnológico Salta Global" y 3) el Dr. Agustín Medrano, D.N.I. Nº 27.386.882, para la "Consultoría Individual para marcolegal del Polo Tecnológico Salta Global", todos ellos en el marco del "Programa

de Desarrollo Productivo y Exportador de la Provincia de Salta" – Préstamo BID 5824/OC-AR, cuyos textos en anexo forman parte de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputjarse en un cien por ciento (100%) a la partida presupuestaria siguiente: Curso de acción: 551009001900, Cuenta 413400. Ejercicio 2026.
ARTÍCULO 3º.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 4º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Dib Ashur

VER ANEXO

Fechas de publicación: 04/11/2026
OP N°: SA100054330

RESOLUCIONES

SALTA, 2 de Noviembre de 2026

RESOLUCIÓN N° 000899
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
MINISTERIO DE PRODUCCION Y MINERIA
Expediente Nº 0050119-8004/2003-0

VISTO las Leyes Provinciales Nº 5.513 de Protección de la Fauna Silvestre, Nº 7.070 de Protección del Medio Ambiente y sus respectivos decretos reglamentarios Nº 120/99 y 3.097/00, la Resolución Nº 038/2017 de la ex Secretaría de Ambiente y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar la norma legal que regula la temporada de aprovechamiento de la iguana colorada *Tupinambis (salvator) rufescens*, en el marco, del Proyecto Tupinambis, para la temporada 2026/2027 en la provincia de Salta;

Que la iguana colorada, como recurso biológico, ha sido tradicionalmente cazada y utilizada por las comunidades originarias que habitan en la región chaqueña durante el verano, momento en el que el animal se encuentra activo;

Que la comercialización de los cueros de iguana es una práctica arraigada en las comunidades originarias y criollas que habitan la extensa ecorregión chaqueña y que contribuye aliviar sus deprimidas economías;

Que según la Carta Acuerdo, firmada en el año 2.000, por las autoridades provinciales que administran el recurso de la fauna silvestre y la Dirección de Fauna y Flora Silvestre de la Nación, se llevarán a cabo estrategias de conservación de hábitat silvestres y conteos anuales de las poblaciones bajo manejo a través de medición y sexuado de los cueros de iguana, extraídos cada temporada y la generación de beneficios económicos directos al cazador;

Que se fijó como objetivo la incorporación del uso sustentable de *Tupinambis rufescens* como alternativa dentro de la economía de subsistencia, con el fin de lograr la incorporación de la actividad en una planificación regional a largo plazo;

Que la especie no presenta restricciones, en el ámbito nacional, e internacional para su aprovechamiento y comercialización, estando incluida en el Apéndice II de la Convención para el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y consideradas dentro de la categoría de "comercio significativo;

Que en relación con lo dispuesto en el Art. 82° de la Ley N° 7070, expresa que "*queda prohibida la caza en periodos y zonas de veda que pongan en peligro la subsistencia de la especie* (...)", en el mismo sentido el Art. 17° de la Ley N°5513 dice que *"las autorizaciones para la caza comercial serán solicitadas sólo cuando no produzcan una alteración del equilibrio biológico* (...)";

Que intervino el Programa Biodiversidad realizando el análisis técnico del expediente y emitiendo el correspondiente dictamen y el Programa Jurídico, manifestando la inexistencia de objeciones legales para la emisión del acto administrativo;

Por ello;

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Habilitar la temporada de aprovechamiento de la iguana colorada (*Tupinambis rufescens)* en los departamentos de Anta, San Martín, Rivadavia, Orán y Metán (municipio El Galpón), para la obtención de cueros destinados al comercio legal y el aprovechamiento de los recursos biológicos que brindan los ecosistemas chaqueños, con vigencia desde la firma de la presente Resolución hasta el 31 de marzo de 2027, en los términos que se estipulan a continuación.

ARTÍCULO 2°: Establecer cupo total para toda la temporada de treinta mil (30.000) cueros de iguana. Dichos cueros deberán tener como mínimo treinta centímetros (30 cm) medidos transversalmente. En el caso de no cumplir con la medida anteriormente dispuesta, se procederá al decomiso de los mismos.

ARTÍCULO 3°: Los comerciantes de fauna silvestre terrestre y los acopiadores deberán solicitar su inscripción en el Registro de Personas Físicas o Jurídicas que realizan actividades relacionadas con la fauna silvestre terrestre, sus partes y/o derivados, debiendo abonar el arancel administrativo en concepto de Tasa de Fiscalización y Control en la suma equivalente al precio de 50 (cincuenta) litros de nafta especial de mayor octanaje sin plomo.

ARTÍCULO 4°: Los acopiadores deberán contar:

- Hoja de Ruta (Anexo I) y transporte dentro de la provincia
- Guías de Tránsito (si se movilizan a otras jurisdicciones).
- Planilla de Cazador y recibos de pago a cazadores

ARTÍCULO 5°: Establecer que, en los depósitos declarados por los acopiadores inscriptos, los cueros almacenados deberán estar acompañados por planillas de cazadores (con sus respectivos recibos; uno por cada cazador) y hoja de ruta certificada por fuerzas de seguridad de la localidad de origen de los cueros. Al verificar la existencia de cueros, se procederá a confeccionar el Acta de Inspección en la que constará la cantidad de cueros acopiados y se emitirá la guía Legítima Tenencia por parte del personal del Programa Biodiversidad.

ARTÍCULO 6°: Dejar establecido que la autoridad de aplicación deberá registrar los datos de los cueros acopiados en la Planilla de Conteo en Acopio (Anexo III) en los depósitos declarados.

ARTÍCULO 7°: Aclarar que el acopiador deberá registrar todas las compras en la Planilla de Cazador (Anexo II), consignando nombre del cazador, documento, paraje o comunidad, cantidad de cueros, fecha de acopio, pago efectuado y firmas de los intervinientes (cazador y comprador) y adjuntar comprobante de recibo.

ARTÍCULO 8°: Establecer que se llevará a cabo el conteo de los cueros acopiados y se registrará, medidas y sexo. Se realizará análisis de los datos obtenidos a fin de detectar cambios significativos en la estructura demográfica y la dinámica de las poblaciones silvestres para su futura habilitación o restricción como carácter precautorio.
ARTÍCULO 9°: Establecer un precio de pago al contado al cazador de pesos diez mil ($10.000) por cada cuero entero mayor o igual de 30 cm de longitud, medidos transversalmente.
ARTÍCULO 10°: Fijar un aforo de trecientos pesos ($300) por cada cuero acopiado, el que deberá ser abonado en esta Secretaría previo a la emisión de la Guía de Legitima Tenencia.
ARTÍCULO 11°: Disponer que el incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución será pasible de las sanciones establecidas en el Art. 130° de la Ley N° 7070 dará lugar a la inhabilitación para comercializar el resto de la temporada y uno o más temporadas siguientes, según el daño ambiental producido.
ARTÍCULO 12°: Notificar la presente Resolución a la Dirección de Fiscalización y Control de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Secretaría de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario, Subsecretaría de Asuntos Indígenas, IPPIS (Instituto Provincial de Pueblos Indígenas), Municipios de Anta, San Martin, Rivadavia, Oran y El Galpón; Policía Rural, Gendarmería Nacional, a la Dirección de Fauna Silvestre de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, y otras autoridades competentes.
ARTÍCULO 13°: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, registrar y archivar.

Aldazabal

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100021681
Fechas de publicación: 04/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100141889

SALTA, 29 de octubre de 2026

RESOLUCIÓN N° 571
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
U.C.E.P.E.
Expediente N° 48 - 147.745/22 - Cde. 34 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la renegociación del Contrato de Obra Pública celebrado con la empresa "CONSAG S.R.L." para la ejecución de la obra "Ampliación y Refacción en Escuela N° 4.083 "Marcos Avellaneda" - Localidad Metán - Departamento Metán - Provincia de Salta - Programa 46"; y,

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación se realizó en el marco del Programa 46 "Fortalecimiento Edilicio de Jardines de Infantes" de la Dirección General de Infraestructura de la Nación;

Que en ese marco, mediante Resolución U.C.E.P.E N° 272/23 se adjudica la obra de referencia a la empresa "CONSAG S.R.L.", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de $ 196.187.957,61 (pesos ciento noventa y seis millones ciento ochenta y siete mil novecientos cincuenta y siete con 61/100) y con un plazo de ejecución de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos;

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 334/23 se aprueba una

suspensión de plazo de obra debido a falta de materiales, precios excesivos, la grave situación económica financiera atravesada por el país y a la incertidumbre que existía en el traspaso a la provincia de obras que hasta el momento se encontraban a cargo del Gobierno Nacional;

Que conforme a lo informado por la contratista y la Inspección de Obra, existe una imposibilidad de continuar con la ejecución de la obra atento a la falta de cumplimiento de pago por parte del organismo de financiamiento, por resultar insuficiente el monto adjudicado por la distorsión de precios existente entre los valores de la fecha de adjudicación y los precios actuales, sumado a la situación inflacionaria que atraviesa el país, lo que provoca que la obra no pueda finalizarse en debida forma;

Que obstante ello, atento a la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social del país declarada mediante Decreto N° 70/23, la Secretaría de Educación de la Nación y la Provincia de Salta celebraron un Acuerdo Marco de Colaboración en materia de Infraestructura Educativa (RE-2024-62091163-APN-DD#ME), el cual fue aprobado mediante Decreto N° 358/24, habiéndose transferido a la Provincia de Salta el financiamiento de la presente obra (Art. 1° - Anexo I), la cual se encontraba a cargo de entes del Sector Público Nacional, quedando a criterio de la Provincia de Salta de rescindir los convenios de las obras o continuar con su financiamiento;

Que la Secretaría de Educación de la Nación y la Provincia de Salta suscribieron el Acuerdo Específico de Traspaso y Rescisión de los Convenios Específicos de Adhesión y Cooperación para la ejecución de las obras en detalladas en el Anexo I, incluyéndose la presente;

Que en ese marco, la contratista formula un reclamo de actualización del saldo de obra a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.025, por excesiva onerosidad sobreviniente, manifestando para ello su voluntad de dar reinicio a los trabajos hasta su conclusión, acudiendo a la aplicación de los principios que en doctrina se denominan el “principio de la equidad”, el “principio de intención común y de buena fé”, la “teoría de la imprevisión”, el “principio del enriquecimiento sin causa”, entre otros posibles a aplicarse al caso concreto;

Que en virtud de ello, se tramita la renegociación contractual la cual contempla el cambio en la operatoria de financiamiento que será asumida por la Provincia de Salta, la readecuación o revisión de los precios contractuales originalmente convenidos por una excesiva onerosidad sobreviniente ajena a la empresa reclamante, siendo readecuado el saldo de obra a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.025 y la aprobación de un nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión adecuados al reinicio de los trabajos, con un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos;

Que los hechos en cuestión posibilitan perfectamente discernir que en esta obra ocurrieron hechos fácticos ajenos a la empresa contratista que llevaron a la interrupción de la ejecución de los trabajos originales, llegando a la conclusión que resultaba inviable continuar con la misma en las condiciones originariamente pactadas;

Que asimismo, resulta oportuno mencionar los episodios de devaluaciones continuas que se verificaron en el país, como así también que durante todo el tiempo transcurrido sin que la empresa pudiera ejecutar sus trabajos, el proceso inflacionario alcanza valores considerables que repercuten en la ecuación económica financiera de las obras;

Que por ello, este caso debe conceptualizarse como una verdadera aplicación de la teoría de la revisión contractual por una excesiva onerosidad por causas sobrevinientes

ajenas a la contratista, es decir que la contratista podría solicitar la rescisión contractual, o como lo está haciendo, pedir la readecuación de sus

contraprestaciones por la excesiva onerosidad a la que se vería obligada a soportar si no se revieran los precios del contrato;

Que en consecuencia, no debe confundirse este reclamo con la simple versión de una actualización de precios por aplicación de los regímenes de redeterminaciones de precios contractuales, sino de una renegociación contractual por modificación del lugar de emplazamiento de la obra y la excesiva onerosidad sobreviniente ajena a la empresa reclamante, que se traduce finalmente en una readecuación o revisión de los precios contractuales originalmente convenidos;

Que al respecto cabe mencionar que es extensa la doctrina y la jurisprudencia que refuerzan los fundamentos y el criterio hasta aquí expuesto;

Que asimismo, la situación de hecho descripta trae a su vez como consecuencia en este caso que el contrato resultó afectado por los avatares de la economía, situaciones fácticas no causadas por un acto estatal y ajena también a la empresa reclamante: depreciación de la moneda frente al valor de las divisas extranjeras (por ejemplo por una devaluación), fuerte inflación, escasez y/o alza de precios de insumos, de créditos financieros, etc. Si esta situación, sobreviniente a la que tuvieron o pudieron tener en cuenta las partes al momento de contratar -"sic stantibus"-, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se produce una excepción al "pacta sunt servanda", de modo que procede la recomposición contractual, en función de la denominada teoría de la imprevisión;

Que puede resultar de utilidad, entonces, recordar el estado de situación en nuestro país de la aplicación de la teoría de la imprevisión a los contratos públicos, es decir todos los contratos que celebran los órganos estatales, donde la misma se ha aplicado históricamente a los contratos administrativos, con fundamento constitucional (arts. 16 y 17 CN), en tal institución propia del derecho y/o en normativa pública y/o privada (Código Civil antes, CCyCN ahora);

Que en el ámbito de los contratos administrativos, juega un rol preponderante el equilibrio de prestaciones, la "equivalencia honesta" o "ecuación económico financiera" del contrato, que asegura una proporción entre las cargas y beneficios de las partes, y que se incorpora como parte del derecho de propiedad del contratista, con tutela constitucional en los artículos 16 y 17 de la misma;

Que así, entonces, no puede pretenderse el cumplimiento del contrato afectado por tal situación, sin agravio a la garantía de la inviolabilidad de la propiedad (Art. 17 CN) -en la que se incluye la incolumidad del contrato - que incluye a los contratos administrativos, y a la garantía de igualdad ante las cargas públicas (art. 16 CN) -pues se exigiría al contratista público asumir una carga desigual para cumplir un contrato de interés y beneficio común-; bases que dan fundamento constitucional de la teoría de la imprevisión;

Que actualmente rigen sistemas de "redeterminación de precios", en virtud de los cuales, el alza de determinados costos -según índices respectivos- habilita la recomposición contractual, de manera reglada y no indexatoria. Su objetivo es mantener el equilibrio de las prestaciones sobre la base referencias objetivas externas a las partes;

Que así, la redeterminación de precios difiere de la teoría de la imprevisión en que no exige concurrencia de acontecimientos extraordinarios ni imprevisibles, ni que el aumento de precios sea excesivo; etc., y responde a una obligación contractual. De modo pues que ambas figuras pueden coexistir, y, más todavía, la imprevisión puede operar inclusive sobre situaciones sobrevinientes a lo previsto en su momento en la

fórmula para la redeterminación de precios;

Que asimismo, y como se sabe, a los contratos administrativos se les aplican normas que rigen el instituto en el Código Civil, en tanto se trata de principios generales del derecho de los que no cabe apartarse; y mientras resulte compatible con las características propias de la materia contencioso administrativa, ejemplo de lo cual es la teoría de la imprevisión prevista en su momento en el art. 1.198 del Código Civil, y, actualmente artículo 1.091 del CCyCN;

Que de este modo, el artículo 1.198 CC en su momento y el actual artículo 1091 del CCyCN, vienen a complementar la interpretación de lo establecido en los regímenes de contrataciones públicas, para dar plena vigencia a las garantías constitucionales en que se sostiene la teoría de la imprevisión;

Que cabe mencionar que la jurisprudencia de la CSJN ha reconocido prolongada y mayoritariamente la aplicación de la teoría de la imprevisión a los contratos administrativos, con los fundamentos de los arts. 16 y 17 de la Constitución Nacional, invocando la figura en sí misma y/o con su previsión en el Código Civil, más allá de que en la generalidad de tales casos no se haya entendido configuradas -por circunstancias de hecho de cada causa- los requisitos para la admisibilidad de las pretensiones en ella sustentadas (la carga de la prueba corresponde a quien invoca la distorsión contractual), circunstancia que en el presente caso queda totalmente comprobada en virtud de que la paralización de la obra resultó un hecho producido totalmente extraordinario e inesperado;

Que corresponde mencionar, además, que la normativa provincial aplicable al presente contrato, Ley N° 8.072 "Nuevo Sistema de Contrataciones de la Provincia", expresamente contiene la posibilidad de acudir a la teoría de la imprevisión para readecuar los precios contractuales, ya que establece en su artículo 49 que: *"Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables. No obstante cuando causas sobrevinientes objetivas y constatables que no sean imputables al contratista y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen substancialmente la economía del contrato, se podrá, por acuerdo de partes, efectuar la revisión de los valores contractuales. El funcionario responsable efectuará el seguimiento respecto a la razonabilidad de los precios que deba pagar la unidad contratante"*;

Que en igual sentido, el Decreto Reglamentario N° 1319/2018 establece en su artículo 69 que: *"En términos del artículo 49 de la Ley 8.072, los precios correspondientes a la adjudicación son invariables. Sin perjuicio de lo anterior, si el co contratante invocase haber incurrido en mayores costos y los mismos fueren efectivos, constatables, fehacientemente acreditados y no meramente hipotéticos, cuya magnitud trascendiera la previsión propia de un buen hombre de negocios, sin que los mismos sean imputables al contratista o no pueda ser individualizado su cálculo a priori o dependa de factores exógenos, tales mayores costos podrán ser reconocidos por el titular de la entidad contratante, con arreglo a lo dispuesto en la Ley (...)"*;

Que, en consecuencia, al encontrarse sobradamente justificada la posibilidad de la readecuación de precios contractuales, la Unidad Central de Contrataciones considera conveniente aplicar como metodología de actualización la forma de redeterminar los contratos de obras públicas ordinarios, es decir con los valores e índices del Régimen previsto por el Decreto Provincial N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13, toda vez que refleja exactamente las variaciones producidas aplicando los coeficientes de variaciones, ítem por ítem, respetando mejor el principio de verdad material y alcanzando un verdadero equilibrio en la ecuación económica financiera del contrato, ya que refleja los verdaderos precios de la plaza local respecto a todos los insumos;

Que habiéndose expresado los fundamentos respecto a la viabilidad de la

readecuación de precios planteada, cabe mencionar que es posible alcanzar aquel fin recurriendo a la normativa de redeterminaciones de precios de obras públicas de la Provincia de Salta, prevista en el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13;

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente Obra establece en su art. 10.1 Alteraciones del Contrato "Sólo será considerada una alteración de la condición original del Contrato: … b) La resolución de una dificultad material imprevista, excepcionalmente anormal y razonablemente imprevisible";

Que a fs. 49, toma intervención la Unidad Central de Contrataciones efectuando los cálculos correspondientes en base a la metodología utilizada en el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13, actualizando el monto del Contrato a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.025, el cual asciende a la suma de $ 888.795.456,03 (pesos ochocientos ochenta y ocho millones setecientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis con 03/100);

Que a fs. 53, la Inspección de Obra confecciona la Ficha de Datos para Reporte, reflejando una variación equivalente al 154,03 % y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.025, como así también informando que el monto total del contrato asciende a la suma de $ 911.347.805,11 (pesos novecientos once millones trescientos cuarenta y siete mil ochocientos cinco con 11/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.025, comprensiva del monto contractual ejecutado por la suma de $ 22.552.349,08 (pesos veintidós millones quinientos cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y nueve con 08/100) a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023, más la Renegociación del saldo de obra a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.025 por la suma de $ 888.795.456,03 (pesos ochocientos ochenta y ocho millones setecientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis con 03/100);

Que a fs. 59/60, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la U.C.E.P.E. emitió su Dictamen N° 59/26, dictaminando que no existe objeción legal respecto de la presente renegociación contractual;

Que a fs. 61, se encuentra la intervención de la Coordinación Contable Financiero de la U.C.E.P.E.;

Que a fs. 62, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 68/71, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto Nº 572/06;

Que a fs. 73, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe Nº 29/26;

Que a fs. 76, mediante Dictamen Nº 650/26, la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la renegociación contractual;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 8.072 y artículo 69 del Decreto Reglamentario Nº 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la Adenda Contractual firmada en fecha 26 de octubre del 2.026 entre la Secretaría de Obras Públicas y la empresa "CONSAG S.R.L.", correspondiente a la Renegociación del Contrato de Obra Pública para la ejecución de la obra "Ampliación y Refacción en Escuela Nº 4.083 "Marcos Avellaneda" – Localidad Metán – Departamento Metán – Provincia de Salta – Programa 46", la que como Anexo forma parte de la presente

Resolución.
ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de $ 261.430.568,70 al Curso de Acción: 071011125402 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 205 – Unidad Geográfica: 112 – Ejercicio: 2.026.
ARTICULO 3º.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.027 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley Nº 705/57.
ARTÍCULO 4º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100021670
Fechas de publicación: 04/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100141867

SALTA, 29 de octubre de 2026

RESOLUCIÓN Nº 572
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
U.C.E.P.E
Expediente Nº 0110048 – 93.431/22 – Cde. 112.

VISTO el pedido de Redeterminación de Precios Nº 2 del Adicional Nº 1 presentado por la empresa "CE Y BA S.R.L", en el marco de la Renegociación de Contrato celebrada para la ejecución de la Licitación Pública Nacional N° 30/22 – Obra: Ampliación y Refacción en colegio Secundario Nº 5.038 "América Latina"– Loc. Salta – Dpto. Capital – Provincia de Salta – Programa 37; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución U.C.E.P.E. Nº 262/22 se adjudica la obra de referencia a la empresa "CE Y BA S.R.L.", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por un monto de $ 305.599.721,02 (pesos trescientos cinco millones quinientos noventa y nueve mil setecientos veintiuno con 02/100) IVA incluido y con un plazo de ejecución de obra de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que mediante Resolución U.C.E.P.E. Nº 347/23 se aprueba el Adicional Nº 1 por la suma de $ 101.757.241,81 (pesos ciento un millones setecientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y uno con 81/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.024;

Que obstante ello, atento a la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social del país declarada mediante Decreto N° 70/23, la Secretaría de Educación de la Nación y la Provincia de Salta celebraron un Acuerdo Marco de Colaboración en materia de Obras Públicas, el cual fue aprobado mediante Decreto N° 358/24, habiéndose transferido a la Provincia de Salta el financiamiento de la presente obra (Art. 1° – Anexo I), la cual se encontraba a cargo de entes del Sector Público Nacional, quedando a criterio de la Provincia de Salta de rescindir los

convenios de las obras o continuar con su financiamiento;

Que asimismo, mediante Resolución U.C.E.P.E. Nº 33/25 se aprueba la Adenda de Renegociación de Contrato, estableciendo el valor del contrato del Adicional N° 1 en la suma de $ 264.989.336,65 (pesos doscientos sesenta y cuatro millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y seis con 65/100) a valores correspondientes al mes de Octubre de 2024;

Que, asimismo mediante Resolución S.O.P. N° 293/26 se aprueba la Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional Nº 1 renegociado, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de $ 312.413.976,65 (pesos trescientos doce millones cuatrocientos trece mil novecientos setenta y seis con 65/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2025;

Que a fs. 01/08, la contratista solicita la Redeterminación de Precios N° 2, adjuntando la documentación requerida en los términos del Decreto N° 1.170/03 y el cálculo de redeterminación con sus respectivos análisis de precios;

Que a fs. 10/11, el Inspector de Obra del Área Infraestructura de la U.C.E.P.E., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto Nº 1.170/03 y su modificatorio Nº 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs.17, rola la Nota de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones manifestando que las áreas a su cargo, tanto técnica como jurídica han emitido sus informes correspondientes obrantes a fs. 15 (Dirección de Contratistas) y fs. 16 (Dictamen Jurídico N° 249/26), concluyendo que se observa el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Nº 1170/03 para dar continuidad al trámite de la Redeterminación de Precios Nº 2 del Adicional N° 1, constatando la existencia de una variación equivalente al 7,72 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.025;

Que a fojas 18, se encuentra la intervención de la Coordinación Contable Financiero de la U.C.E.P.E. detallando la Redeterminación Nº 2 del Adicional N° 1, por un monto de $ 296.760,46 (pesos doscientos noventa y seis mil setecientos sesenta con 46/100) con mes Base en Mayo/2025 y mes corte Octubre/2025;

Que a fs. 19, el Área Infraestructura de la U.C.E.P.E., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto Nº 572/06, procede a redeterminar el monto contractual del Adicional N° 1 en la suma total de $ 312.710.737,11 (pesos trescientos doce millones setecientos diez mil setecientos treinta y siete con 11/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2025, comprensivo del monto contractual ejecutado anterior a la Renegociación Contractual por la suma de $ 116.351.183,90 (pesos ciento dieciséis millones trescientos cincuenta y un mil ciento ochenta y tres con 90/100), el monto de la Renegociación Contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.025 por la suma de $ 196.062.792,75 (pesos ciento noventa y seis millones sesenta y dos mil setecientos noventa y dos con 75/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2025 por la suma de $ 296.760,46 (pesos doscientos noventa y seis mil setecientos sesenta con 46/100);

Que el nuevo monto de Garantía del Contrato y Sustitución de Fondo de Reparo a asegurar por la Redeterminación de Precios N° 2 del Adicional N° 1 es de $ 14.838,02 (pesos catorce mil ochocientos treinta y ocho con 02/100);

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la U.C.E.P.E. emitió su Dictamen Nº 66/26 coincidente con lo informado por la Coordinación Contable Financiero, dictaminando que correspondería aprobar la Redeterminación de Precios N° 2 del Adicional N° 1 mediante el acto administrativo correspondiente;

Que a fs. 22, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 25, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto Nº 572/06;

Que a fs. 29, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe Nº 12/26;

Que a fs. 31, mediante Dictamen Nº 685/26, la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la Redeterminación de Precios N° 2 del Adicional Nº 1 solicitada por la empresa "CE Y BA S.R.L" en el marco de la Renegociación de Contrato celebrada para la ejecución de la Licitación Pública Nacional N° 30/22 – Obra: Ampliación y Refacción en colegio Secundario Nº 5.038 "América Latina"- Loc. Salta – Dpto. Capital – Provincia de Salta – Programa 37, en virtud de los fundamentos
expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Modificar el Contrato de Obra Pública del Adicional Nº 1 de la obra mencionada en el Artículo Nº 1 de la presente Resolución, adjudicado mediante Resolución U.C.E.P.E. Nº 262/22 y renegociado por su similar N° 33/25, estableciendo su nuevo valor en la suma de $ 312.710.737,11 (pesos trescientos doce millones setecientos diez mil setecientos treinta y siete con 11/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2025, comprensivo del monto contractual ejecutado anterior a la Renegociación Contractual por la suma de $ 116.351.183,90 (pesos ciento dieciséis millones trescientos cincuenta y un mil ciento ochenta y tres con 90/100), el monto de la Renegociación Contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.025 por la suma de $ 196.062.792,75 (pesos ciento noventa y seis millones sesenta y dos mil setecientos noventa y dos con 75/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2025 por la suma de $ 296.760,46 (pesos doscientos noventa y seis mil setecientos sesenta con 46/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la respectiva Adenda Modificatoria del Contrato de Obra Pública – Adicional Nº 1 con la contratista "CE Y BA S.R.L", por los montos y las condiciones indicadas en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Intimar a la empresa contratista a que en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente a integrar la Garantía de Ejecución de Contrato y Sustitución de Fondo de Reparo en un monto de $ 14.838,02 (pesos catorce mil ochocientos treinta y ocho con 02/100).

ARTICULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción Curso de Acción: 071011095303 Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 171 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.026.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100021669

Edición N° 22.302
Salta, miércoles 4 de noviembre de 2026
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Fechas de publicación: 04/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100141866

SALTA, 30 de octubre de 2026

RESOLUCIÓN Nº 573
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente Nº 411 - 236.085/24 - 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN ALBERGUE ESTUDIANTIL - SANTA VICTORIA ESTE - DPTO. RIVADAVIA - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/13, el Intendente de la Municipalidad de Santa Victoria Este presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual permitirá albergar en el establecimiento a los estudiantes que concurran desde diferentes localidades del interior del municipio;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de 2 alas, una para 10 mujeres y otra para 10 hombres, cada una con sus respectivos baños con duchas, utilizando como eje de unión el S.U.M. para la realización de diferentes actividades, como así también una cocina y hall de entrada, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 125/127;

Que en virtud de ello, a fs. 124/140, la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de $ 338.801.947,85 (pesos trescientos treinta y ocho millones ochocientos un mil novecientos cuarenta y siete con 85/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.026, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 128/129;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley Nº 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Santa Victoria Este;

Que a fs. 21, rola el informe Técnico Ambiental Nº 150/25, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 115 y 142, el Servicio Administrativo Obras Públicas realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 120/123, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución Nº 211/12, prorrogada por Resolución Nº

153D/26 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 143/144, rola el Dictamen Nº 183/26 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 145, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe Nº 106/26;

Que a fs. 146, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 417/2.020

y la Resolución Nº 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley Nº 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario Nº 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "CONSTRUCCIÓN ALBERGUE ESTUDIANTIL – SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de $ 338.801.947,85 (pesos trescientos treinta y ocho millones ochocientos un mil novecientos cuarenta y siete con 85/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.026, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley Nº 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario Nº 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Santa Victoria Este.

ARTÍCULO 3º.- Suscribir el Convenio de Obra Publica con la Municipalidad de Santa Victoria Este, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de $ 125.000.000,00 al Curso de Acción: 572011004701 – Proyecto: 387 – Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Ejercicio: 2.026.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.027 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley Nº 705/57.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100021668
Fechas de publicación: 04/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100141865

SALTA, 29 de Octubre de 2026

RESOLUCIÓN Nº 46
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente Nº 0020001-93937/2026-0

VISTO el proceso de Adjudicación Simple Nº 42/26; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo tuvo por objeto la adquisición de dos amortiguadores delanteros originales para el vehículo oficial Volkswagen Amarok, dominio AF716BA;

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 de la Ley Nº 8072 – Sistema de Contrataciones de la Provincia- y 16 del Decreto Reglamentario Nº 1319/2018, se efectuó la difusión de la contratación en el sitio de internet de la Provincia y se realizaron

invitaciones a cotizar a diversos proveedores del rubro;

Que, asimismo, se labró el Acta de Apertura de Ofertas, de la cual surge la presentación de una única propuesta, correspondiente a MAKUTI S.R.L;

Que mediante el Dictamen de Preadjudicación Nº 121/2026, la Comisión Evaluadora recomendó preadjudicar la contratación a MAKUTI S.R.L.;

Que la citada recomendación fue notificada a la única oferente el día 30 de septiembre de 2026 y, habiendo transcurrido el plazo perentorio previsto por el artículo 58 del Decreto Reglamentario Nº 1319/2018, no se incorporaron observaciones o impugnaciones;

Que la propuesta cuenta con la conformidad técnica del área requirente y fue considerada conveniente por la Comisión Evaluadora, ponderando las características de los bienes y el precio cotizado, conforme a los criterios establecidos por el artículo 39 de la Ley Nº 8072 y el artículo 59 de su Decreto Reglamentario Nº 1319/2018;

Que han tomado debida intervención el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Compras de la Secretaría General de la Gobernación, de conformidad con el artículo 2º de la Resolución Nº 16/2021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 9º, 14, 38 y 39 de la Ley Nº 8072 -Sistema de Contrataciones de la Provincia- y por los artículos 7º, 16,42 inciso f), 43, 44, 58 y 59 del Decreto Reglamentario Nº 1319/2018,

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple Nº 42/2026, llevado adelante para la adquisición de dos amortiguadores delanteros originales para el vehículo oficial Volkswagen Amarok, dominio AF716BA, conforme a los fundamentos expresados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.-Adjudicar la totalidad de la contratación a MAKUTI S.R.L., CUIT Nº 30-71036815-1, para la provisión de los bienes individualizados en el artículo precedente, conforme a las condiciones de su oferta y del Pliego de Condiciones Particulares, por resultar conveniente para los intereses del Estado Provincial.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria - Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

López Morillo

Fechas de publicación: 04/11/2026
OP N°: SA100054331

SALTA, 29 de Octubre de 2026

RESOLUCIÓN Nº 47
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente Nº 0020001-1-5586/2026-0

VISTO el proceso Le Adjudicación Simple Nº 16/26; y,
CONSIDERANDO:
Que la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente del Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación llevó adelante el procedimiento de Adjudicación Simple Nº 16/2026, de conformidad con lo previsto por el artículo 14 de la Ley Nº 8072 -Sistema de Contrataciones de la Provincia-y el artículo 16 de su Decreto Reglamentario Nº 1319/2018;
Que se efectuó la difusión de la contratación en el sitio de internet de la Provincia y se realizaron invitaciones a cotizar a proveedores del rubro, conforme a las exigencias de publicidad, concurrencia e igualdad que rigen el procedimiento;
Que mediante Dictamen de Preadjudicación Nº 46/2026, la Comisión Evaluadora formuló una primera recomendación de distribución de los renglones entre ambas firmas;
Que, notificada dicha recomendación, LIBRERIA SAN PABLO S.R.L. manifestó que el plazo de mantenimiento de su oferta se encontraba vencido, que los precios cotizados habían sufrido modificaciones y que la eventual provisión de los bienes quedaba supeditada a su actualización;
Que el precio constituye un aspecto sustancial de la oferta y su modificación con posterioridad a la apertura no resulta susceptible de subsanación, conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Nº 8072 y el artículo 44 de su Decreto Reglamentario Nº 1319/2018, pues ello afectaría los principios de igualdad y transparencia del procedimiento;
Que, por tales razones, la propuesta de LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L. dejó de resultar susceptible de adjudicación en las condiciones económicas originalmente ofrecidas, correspondiendo disponer expresamente su desestimación mediante el presente acto;
Que, como consecuencia de la modificación de las circunstancias consideradas en la primera recomendación, la Unidad Operativa de Contrataciones confeccionó el nuevo cuadro de preadjudicación recomendando preadjudicar a HERSAPEL S.R.L. los renglones Nº 4 al Nº 49, ambos inclusive, y declarar desiertos los renglones Nº 1, 2 y 3 por no haber sido cotizados;
Que mediante Dictamen de Preadjudicación Nº 138/2026, la Comisión Evaluadora recomendó preadjudicar a HERSAPEL S.R.L. los renglones Nº 4 al Nº 49 y declarar desiertos los renglones Nº 1, 2 y 3;
Que han tomado debida intervención el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Compras de la Secretaría General de la Gobernación, de conformidad con el artículo 2º de la Resolución Nº 16/2021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;
Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 9º, 14, 38 y 39 de la Ley Nº 8072 -Sistema de Contrataciones de la Provincia- y por los artículos 7º, 16, 42 inciso f), 43, 44, 58 y 59 del Decreto Reglamentario Nº 1319/2018,

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple Nº 16/2026, llevado adelante para la adquisición de útiles de oficina destinados a la Secretaría General de la Gobernación.
ARTÍCULO 2º.-Tener por no mantenida, en sus condiciones económicas originales, la oferta presentada por LIBRERIA SAN PABLO S.R.L., CUIT Nº 30-58351679-0, y, en consecuencia, desestimarla conforme a los fundamentos expresados en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 3º.- Declarar desiertos los renglones Nº 1, 2 y 3 de la Adjudicación Simple Nº 16/2026, por no haberse recibido cotización alguna respecto de ellos.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar a HERSAPEL S.R.L., CUIT N° 30-63371747-4, los renglones N° 4 al N° 49, ambos inclusive, por ajustarse su propuesta a las condiciones técnicas y comerciales requeridas y resultar conveniente para los intereses del Estado Provincial.
ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria - Ejercicio vigente.
ARTÍCULO 6°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

López Morillo

Fechas de publicación: 04/11/2026
OP N°: SA100054332

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 39/2026
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA - DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Nombre del contratante: Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación.
Tipo y número de procedimiento de selección: Licitación Pública N° 39/2026 Obra Pública.
Objeto: Ejecución de obras de reparación por filtraciones de origen pluvial en el inmueble sito en la calle Manuel Castro 302 de la ciudad de Salta, provincia homónima.
Presupuesto oficial: $ 114.778.350,00 - pesos ciento catorce millones setecientos setenta y ocho mil trescientos cincuenta // valores a julio 2026.
Sistema de contratación: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.
Garantía de oferta: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.
Costo del pliego: Sin costo.
Fechas únicas de visita: 10 y 11 de diciembre de 2026, en el horario de 8 a 13 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura al correo electrónico arquitectura@mpd.gov.ar
Consultas técnicas y/o administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha de apertura.
Descarga del pliego de bases y condiciones: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:
https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica
A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los/las interesados/as en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "CONSTANCIA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

Lugar y fecha limite de presentación de las ofertas: Coordinación General de Defensa de la jurisdicción federal de Salta Dirección: Vicente López 29, ciudad de Salta, provincia homónima, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.
Lugar del acto de apertura: Coordinación General de Defensa de la jurisdicción federal de Salta Dirección: Vicente López 29, ciudad de Salta, provincia homónima.
Día y hora de apertura: 11 de febrero de 2027 a las 11 h.
N° de expediente: EX-2026-39621-MPD-DGAD#MPD

Fernando Leguizamón, SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO

Factura de contado: 0011 - 00033456
Fechas de publicación: 03/11/2026, 04/11/2026, 05/11/2026, 06/11/2026, 10/11/2026, 11/11/2026, 12/11/2026, 13/11/2026, 16/11/2026, 17/11/2026, 18/11/2026, 19/11/2026, 20/11/2026, 24/11/2026, 25/11/2026
Importe: $ 630,000.00
OP N°: 100141907

LICITACIÓN PÚBLICA N° 105-0312 LPU26
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Objeto: ADQUISICIÓN DE SELENOIDES Y READECUACIÓN DE EMANACIÓN DE GASES DEL GRUPO ELECTRÓGENO.
Organismo originante: Ministerio de Seguridad.
Expediente: 0140295-165649/2026-0.
Destino: Sistema de Emergencias del 911.
Fecha de apertura: 20/11/2026 **- Horas:** 10:30
Precio del pliego: $ 9.000,00 (pesos nueve mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 - CUIT 30-70993328-7.
Consultas: En nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° 0387-4324108.
Presentación digital de ofertas y apertura: A través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas: Salta Compra.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Recibo sin cargo: 100021685
Fechas de publicación: 04/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100141898

LICITACIÓN PÚBLICA N° 103-0320 LPU26
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN Y SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADORAS.
Organismo originante: Coordinación Administrativa de la Gobernación y Secretaría General de la Gobernación.
Expediente: 0020236-66342/2026-0.
Destino: Organismo Originante.
Fecha de apertura: 20/11/2026 **- Horas:** 10:00
Precio del pliego: $ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente Nº 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 - CUIT 30-70993328-7.
Consultas: En nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte Nº 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica a los nº. (0387) 4324-108.
Presentación digital de ofertas y apertura: A través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas Salta Compra.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Recibo sin cargo: 100021682
Fechas de publicación: 04/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100141895

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 90/2026
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.ySA. S.A

Objeto: ADQUISICIÓN DE UNIFORMES OPERATIVOS.
Organismo: Co.S.A.ySa.
Expediente Nº 28772/26
Destino: Co.S.A.ySa.
Apertura de ofertas: 24/11/2026 **Horas:** 11:00
Precio del pliego: $50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100) finales.
Adquisición del Pliego: El pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones.cosaysa @gmail. com
Lugar de presentación y apertura de sobres: Oficina de Licitaciones - Departamento de Contrataciones y Abastecimiento - Edificio Abastecimiento - 1er. Piso - Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.
Consultas del pliego: mail licitaciones.cosaysa@gmail.com y celular N° 387-5235183 de

07:00 a 15:00 hs.

Caro Mariño ABOGADO LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 - 00015836
Fechas de publicación: 04/11/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100141886

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 4/2026 1er (PRIMER) LLAMADO
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS.
Precio del pliego: $ 7.800.000,00 (pesos siete millones ochocientos mil con 00/100)
Adquisición del pliego: A partir del día Lunes 2 de noviembre de 08:00 a 12:00, hasta el día Lunes 16 de noviembre de 2026 a hs. 12:00 en Secretaría de Hacienda Municipal –Presbítero Egidio Bonato N° 245 – Cerrillos – Salta– Argentina.
Fecha limite de presentación de sobres: Lunes 30 de noviembre de 2026 a hs. 13.00
Fecha de apertura de sobres: Martes 1 de diciembre de 2026 a **horas** 9.00 hs. – Sala de Situaciones – Municipalidad de San José de los Cerrillos.

Lic. Enrique Borelli, INTENDENTE

Valor al cobro: 0012 - 00015824
Fechas de publicación: 02/11/2026, 03/11/2026, 04/11/2026
Importe: $ 25,200.00
OP N°: 100141787

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-2060-ASI26 – ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARIA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-2060-ASI26 contratación del servicio de reparación para Toyota Hilux Int. 895 con destino a Nivel Central, según DI-AS 149/26 a la firma de:

- ESTEBA ANDRES VILLAFAÑE: renglón N° 1.

Por la suma de $ 640.000,00 (pesos seiscientos cuarenta mil con 00/100).
El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021689
Fechas de publicación: 04/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100141915

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 216/2026 - ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PUBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 14 Ley 8.072
Objeto: Adquisición de servicio de reparación de Ecógrafo Mindray Z5 SN: VK-96003235 - anestesia adulto
Expte. N°: 244-167450/26
Disposición Interna N°: 1459/2026.
Firma adjudicada:
- DIGIMED SA. renglón N° 1.

Monto: $8.073.793.- pesos: ocho millones setenta y tres mil setecientos noventa y tres.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00015847
Fechas de publicación: 04/11/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100141913

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 213/2026 - ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 14 Ley 8.072
Objeto: Adquisición de equipo de holter de arritmia para cardiología.
Expte. N°: 244-136579/26.
Disposición Interna N°: 1472/2026.
Firma adjudicada:
- BIOMEDIC TECNOLOGIA SRL Renglón N° 1.

Monto: $1.989.000.- pesos: un millón novecientos ochenta y nueve mil.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00015846
Fechas de publicación: 04/11/2026

Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100141912

ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 199/2026 - ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 14 Ley 8.072
Objeto: Adquisición de cajas contenedores para esterilización de ópticas de video laparoscopia.
Expte. N°: 244-119984/26.
Disposición Interna N°: 1481/2026.
Firma adjudicada: IMPORT SURGERY de Natalia García. Renglón N° 1.
Monto: $5.592.015.- pesos: cinco millones quinientos noventa y dos mil quince.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00015845
Fechas de publicación: 04/11/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100141911

ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 205/2026 - 2° LLAMADO - ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PUBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 14 Ley 8.072
Objeto: Verificación técnica de equipos de fototerapia - S° de Neonatologia
Expte. N°: 244-153258/26
Disposición Interna N°: 1471/2026.
Firma adjudicada:
LAVTEM - UFIDET SALTA. renglón N° 1.
Monto: $426.000.- pesos: cuatrocientos veintiséis mil.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00015844
Fechas de publicación: 04/11/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100141910

ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 229/26 - 119-2111-ASI26 - ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

HOSPITAL PUBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 14 Ley 8.072
Objeto: Adquisición de repuesto para monitor multiparametrico de la emergencia pediátrica.
Expte. N°: 244-177027/26
Disposición Interna N°: 1451/2026.
Firma adjudicada:
- AGIMED SRL renglón N° 1.

Monto: $1.426.290. - pesos: un millón cuatrocientos veintiséis mil doscientos noventa.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00015843
Fechas de publicación: 04/11/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100141909

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 206/26 - 119-1831-ASI26 - ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PUBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 14 Ley 8.072
Objeto: Adquisición de válvula para respirador Leistung.
Expte. N°: 244-160352/26
Disposición Interna N°: 1453/2026.
Firma adjudicada:
- LEISTUNG INGENIERIA SRL. renglón N° 1.

Monto: $4.800.000.- pesos: cuatro millones ochocientos mil.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00015842
Fechas de publicación: 04/11/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100141908

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 187/2026 - ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 14 Ley 8.072
Objeto: Adquisición de llaves de paso de agua solicitado por el servicio de Mantenimiento del HPMI.
Expediente. N°: 244-140133/2026-0.

Disposición Interna Nº: 1452/2026.
Firma adjudicada:
ADRIAN CASANUEVA E HIJOS SRL. renglón N° 01.
Monto: $ 305.574,79 pesos: trescientos cinco mil quinientos setenta y cuatro con 79/100.
Firma adjudicada:
JULIO DANIEL CAZALBON. renglón N° 02.
Monto: $ 89.489,99 pesos: ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve con 99/100.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00015837
Fechas de publicación: 04/11/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100141890

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 57/2026 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada Nº 57/26 Estudio de PET – TC corporal total a favor de paciente sin cobertura de salud, según DI Nº 266/26 a la firma:

- MEGARED CORP. SA.: renglón Nº 01.

por la suma de $ 883.200,00 (pesos, ochocientos ochenta y tres mil doscientos con 00/100).
El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081013000100 Prestaciones Médicas, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021690
Fechas de publicación: 04/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100141916

CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 65/2026 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada Nº 65/2026 Estudio PET – TC corporal total a favor de paciente sin cobertura de salud según DI Nº 267/2026 a la firma:

- MEGARED CORP SA: renglón Nº 01.

Por un total de $ 883.200,00 (pesos, ochocientos ochenta y tres mil doscientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081013000100 Prestaciones Médicas, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021688
Fechas de publicación: 04/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100141914

CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 83/2026 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada Nº 83/2026, Estudio PET – TC C/18 FDG a favor de paciente sin cobertura de salud según DI Nº 276/2026 a la firma:

- MEGARED CORP. SA: renglón Nº 1.

Por la suma de $ 883.200,00 (pesos ochocientos ochenta y tres mil doscientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081013000100 Prestaciones Médicas, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021687
Fechas de publicación: 04/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100141906

CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 85/2026 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada Nº 85/2026, Estudio PET- TC a favor de paciente sin cobertura de salud según DI Nº 281/2026 a la firma:

- MEGARED CORP SA: renglón Nº 01.

Por un total de $ 883.200,00 (pesos, ochocientos ochenta y tres mil doscientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081013000100 Prestaciones Médicas, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021686
Fechas de publicación: 04/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100141902

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. Nº 1080034-175134/2026-0 – FINCA MONTAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA – ARROYO LAMPACITO – DPTO. CAFAYATE – SALTA

La razón social FINCA MONTAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA., Titular Registral del Catastro N° 7066 del Dpto. Cafayate, Provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública superficial por anulación y/o subdivisión del Catastro de Origen N° 5527, Suministro N° 156, empadronado con una superficie de 34 has. con carácter permanente,(caudal de 17,85 llt/seg.) asignándose al Catastro N° 7066, única matrícula rural resultante, la totalidad del riego del Catastro de origen, con aguas a derivar del Arroyo Lampacito margen izquierda.
_Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, .77, ss. ycc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03,se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días .Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Dr. Matías Uriburu Austerlitz.-Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Directora de Dirección Legal y Técnica.
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 26 de Octubre de 2026.

Santamaria, DIRECTORA DE DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 - 00033394
Fechas de publicación: 30/10/2026, 02/11/2026, 03/11/2026, 04/11/2026, 05/11/2026

Importe: $ 53,700.00
OP N°: 100141753

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE .N° 1080034-175127/2026-0 – FINCA MONOTAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA – RÍO CHUSCHA –DPTO. CAFAYATE – SALTA

La razón social FINCA MONTAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA., Titular Registral del Catastro N° 6982 del Dpto. Cafayate, Provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública superficial por anulación y/o subdivisión del Catastro de Origen N° 3730, Suministro N° 482, empadronado con una superficie de 22,1000 has. con carácter permanente,(caudal de 11,6025 lt/seg.) asignándose al Catastro N° 6982, única matrícula rural resultante, una superficie bajo riego proporcional de 20,8465 has. (caudal de 10,9444 lt/seg.), con aguas a derivar del Río Chuscha margen derecha.
Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, .77, ss. ycc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03,se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días .Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Dr. Matías Uriburu Austerlitz.-Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Directora de Dirección Legal y Técnica.
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 26 de Octubre de 2026.

Santamaria, DIRECTORA DE DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 - 00033393
Fechas de publicación: 30/10/2026, 02/11/2026, 03/11/2026, 04/11/2026, 05/11/2026
Importe: $ 54,900.00
OP N°: 100141752

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE N° 1080034-193269/2026-0 – PEKAREK MARTÍN Y OTROS – RÍO CHIVILME – DPTO. CHICOANA

PEKAREK MARTÍN. D.N.I. N° 14.458.971, en su carácter de titular Registral de los Catastros N° 6260; 6262,6263; **PEKAREK BRUNO D.N.I. N°: 93.270.428 Y PEKAREK DARÍO, D.N.I. N° 93.270.429,** Condóminos del Cat. N° 6264, y **CORVALAN HUGO ALBERTO D.N.I. N° 20.371.524** en su carácter de Titular registral del Catastro N° 6261, todos del Dpto. Chicoana, Provincia de Salta, gestionan la concesión de uso de agua pública superficial por anulación y/o subdivisión del Catastro de Origen N° 2350, Suministro N° 559, empadronado con una superficie de 29 has. con carácter permanente, (caudal de 15,225 lt/seg.) asignándose proporcionalmente al Catastro N° 6260 una superficie bajo riego de 17 has (caudal de 8,925 lt/seg.), al Cat 6261 una superficie bajo riego de 1 (una) ha. (caudal 0,525 lt/seg.); al Cat. 6262 una sup. bajo riego de 3 has. (caudal 1,575lt/seg), al Cat. 6263 una sup. bajo riego 3 has. (caudal 1,575lt/seg), y al Cat. 6264 una sup. Bajo riego de 5 has.

(caudal de 2,625 lt/seg.), todas de carácter permanente , con aguas a derivar del Río Chivilme, margen derecha.
Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, .77, ss. ycc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03,se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días .Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. Carlos Esber Saavedra.-Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Directora de Dirección Legal y Técnica.
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 26 de Octubre de 2026.

Santamaria, DIRECTORA DE DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 - 00033350
Fechas de publicación: 29/10/2026, 30/10/2026, 02/11/2026, 03/11/2026, 04/11/2026
Importe: $ 81,300.00
OP N°: 100141668



Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección
Judicial

BOLETÍN OFICIAL SALTA

EDICTOS DE MINAS

La Dra. Victoria Mosmann, Jueza a cargo del Juzgado de Minas, Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra Loutayf en los autos caratulados: **"PAITITI QUIROZ, RENE POR MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE MINA" EXPTE. N° MIN 786549/22**, hace saber a los efectos de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (según texto ordenado por Decreto N°456/97), que se ha registrado manifestación de descubrimiento a favor de RENE QUIROZ DNI 30-08182812-2, de un yacimiento de diseminado de oro y plata, ubicada en el Departamento Los Andes, Lugar: Tocomar, la que se denomina PAITITI. Las coordenadas de ubicación geográfica de la misma son las siguientes: Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar 94
Y=3462000.00 X=7325434.22
Y=3465000.00 X=7325434.22
Y=3465000.00 X=7320443.64
Y=3462000.00 X=7320443.64
Superficie 1497 Has. 1740 m2
Los terrenos son de propiedad fiscal. Publicar por 3 días en el Boletín Oficial por el período de 15 días.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00033312
Fechas de publicación: 28/10/2026, 04/11/2026, 11/11/2026
Importe: $ 25,200.00
OP N°: 100141605

SUCESORIOS

La Dra. Eugenia Herna ndez Berni, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominacio n del Distrito Judicial Tartagal, Secretarí a N° 1 a cargo de la Dra. Ivana Barroso, en los autos caratulados **"MARQUIEGUI, TITO POR SUCESORIO, EXPTE. N° 957722/26,"** ordena se cite por edictos que se publicara n por el plazo de tres (3) días en el Boletí n Oficial de la Provincia de Salta, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesio n de Tito Marquiegui, D.N.I. N° 13.674.242, fallecido el 22 de diciembre de 2010, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del te rmino de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
TARTAGAL, 30 de Octubre de 2026.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00033454

Fechas de publicación: 04/11/2026, 05/11/2026
Importe: $ 16,800.00
OP N°: 100141900

En los autos caratulados: **"PLAZA, IRMA LIDIA; ARÁOZ, FÉLIX ANTONIO – POR SUCESIÓN AB INTESTATO, EXP – 977882/26"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Irma Lidia Plaza DNI N° 5.152.323 y del señor Félix Antonio Aráoz DNI N° 8.160.858, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100021684
Fechas de publicación: 04/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100141897

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8va Nominación, a cargo interinamente del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez; Secretaría a cargo de la Dra. María José Araujo; en los autos caratulados: **"BACA, JAIME VENANCIO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 974661/26,"** ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 CCyC) y 1 (un) día en un diario de circulación masiva (art 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcas a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 26 de Octubre de 2.026.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100021683
Fechas de publicación: 04/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100141896

En los autos caratulados: **"FRANCO LÓPEZ, GUSTAVO DANIEL – POR SUCESORIO, EXP –**

962842/26" del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Gustavo Daniel Franco López DNI N° 16.786.878, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029930
Fechas de publicación: 04/11/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100141894

En los autos caratulados: **"FERNÁNDEZ, BERNARDINO – POR SUCESORIO, EXP – 982136/26"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Bernardino Fernández DNI N°8.166.802, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032805
Fechas de publicación: 04/11/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100141893

El Dr. Tomás Mendez Curutchet, juez interino a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Pamela Molina en los autos caratulados: **"IRIARTE, MIGUEL ANGEL POR SUCESORIO (D.N.I. N° 10.582.099), EXPTE. N° EXP – 977667/26,"** ordena la publicación de edictos durante tres (3) días en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión,

ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley.
SALTA, 30 de Octubre de 2026.

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 - 00033452
Fechas de publicación: 04/11/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100141888

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Yesica J. Martínez, secretaria, en los autos caratulados: **"VECCHIETTI, NORMA BEATRIZ POR SUCESORIO, EXPTE. N.° 990.382/26,"** ORDENAR la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, de la señora Norma Beatriz Vecchietti (D.N.I. 5.198.987) fallecido el día 13/8/2025 ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivycom9salta).
SALTA, 20 de Octubre de 2026.

Dra. Yesica Janet Martínez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00032670
Fechas de publicación: 04/11/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100141887

En los autos caratulados: **"MARTÍNEZ, JOSÉ ENRIQUE - POR SUCESIÓN AB INTESTATO, EXP - 942855/25"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich - Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor José Enrique Martínez DNI N° 35.778.309, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00027561
Fechas de publicación: 04/11/2026
Importe: $ 5,950.00
OP N°: 100141884

En los autos caratulados: **"CASIMIRO, LUIS GERMÁN - POR SUCESIÓN AB INTESTATO, EXP - 995477/26"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte - Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Luis Germán Casimiro DNI N° 14.633.207, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00033450
Fechas de publicación: 04/11/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100141882

En los autos caratulados: **"CERÓN, JUAN GUSTAVO - POR SUCESORIO, EXP - 949444/25"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte - Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Juan Gustavo Cerón DNI N°16.517.657, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00028636
Fechas de publicación: 04/11/2026

Importe: $ 5,950.00
OP N°: 100141872

El Dr. Tomás Mendez Curutchet, juez interino, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **"LOPEZ, RAMON ALBERTO POR SUCESORIO (DNI N.° 5.076.077), EXPTE. N° EXP - 858765/24,"** ordena la publicación de edictos durante tres (3) días en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley.
SALTA, 27 de Julio de 2026.

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100021672
Fechas de publicación: 04/11/2026, 05/11/2026, 06/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100141869

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial 8va Nominación, a cargo interinamente del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez; Secretaría a cargo de la Dra. Milagro Lee Arias; en los autos caratulados **"MADARIAGA VEDIA, RODOLFO ROMAN POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP - 988735/26,"** por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercia cita y emplaza a todos los que se consideren, con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva.
SALTA, 29 de Octubre de 2026.

Dra. María Del Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00033446
Fechas de publicación: 04/11/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100141864

El Dr. Tomás Mendez Curutchet, juez interino a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Pamela Molina, en

los autos caratulados: **"CONTRERAS, TOMAS (D.N.I. N° 3.978.857) ; TOMASA RAMONA ROMANO Y/O FELISA RAMONA ROMANO POR SUCESORIO , EXPTE. N° EXP - 50683/2,"** ordena la publicación de edictos durante tres (3) días en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley.
SALTA, 20 de Octubre de 2026.

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 - 00033445
Fechas de publicación: 04/11/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100141862

En los autos caratulados: **"PARRA BORJA, CLAUDIO SEBASTIÁN - POR SUCESIÓN AB INTESTATO, EXP - 980602/26"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet - Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Claudio Sebastián Parra Borja DNI N° 27.059.062, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00033239
Fechas de publicación: 04/11/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100141861

La Dra. Villagran, Maria Guadalupe, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10ma. Nom., Secretaria de la Dra. Agustina Castagnaro, en los autos caratulados **"VENTURA , TIMOTEO POR SUCESORIO, EXP 859296/24."** Ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del causante Ventura, Timoteo DNI

93.734.660, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los (30) treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 28 de Octubre de 2026,

Dra. Agustina Castagnaro, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00033443
Fechas de publicación: 04/11/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100141860

El Dr. Humberto Raul Alvarez, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 2DA.. Nom. del Distrito Judicial del Sur-sito en calle Avda. Mitre Oeste Esq. Juana Azurduy 3er. Piso de San José de Metán (Salta), Secretaría de la Dra.ANA TERESITA SANZ, en autos: **"MONTERO SENDIN MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO, EXPTE. N°EXP - 970.456/26",** cita por edictos que se publicarán por 1 (un) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, a partir de su publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos, conforme lo establecido en el art. 2340, segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación. A tal fin publíquese edictos por un (1) día en el "Boletín Oficial" y diario "El Tribuno".

Dra. Ana Teresita Sanz, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00033442
Fechas de publicación: 04/11/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100141859

La Dra. Eugenia Hernandez Berni - juez, secretaria de la proveyente, a cargo del Juzgado Civil y Comercial - Distrito Judicial Tartagal - Salta, en los autos caratulados **"FERRIS, LUIS HUMBERTO POR SUCESORIO - EXPTE. N° TC1 - 53506/22,"** ha ordenado la publicación del presente por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a fin de citar a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
TARTAGAL, 28 de Octubre de 2026.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00033441
Fechas de publicación: 04/11/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100141858

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Catalina Gallo Pulo, Jueza de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación del Distrito Judicial Orán, Provincia de Salta, Secretaria a cargo de la Dra. Mariangel Luna Velásquez, sito en calle Lamadrid N°275 -2° piso de San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta, en los autos caratulados **"RIVAS, TERESA DEL PILAR C/ SUCESORES DE PRIETO, DARIO EDMUNDO-PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO" - EXPTE. N° 4.932/16"** CITA a Betty Mabel Aybar mediante edictos que serán publicados por el término de (2) dos días en el Boletín Oficial, para que dentro de 10 (diez) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que la represente en el juicio (art. 53 inc. 5 del CPCC).
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 22 de Octubre de 2026 .

Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA

Recibo sin cargo: 100021667
Fechas de publicación: 04/11/2026, 05/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100141863

El Dr. Mariano Abeyá, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial del Sur, sito en calle Mitre (O) N° 30 - 3° piso, de la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. María José Deganutti, en los autos caratulados: **"CALIUOLO, MIGUEL ANTONIO CONTRA CHAYA, TOBIAS; CHAYA, DAVID RENEE; CHAYA, ELVA SUSANA; CHAYA, CARLOS RENE Y OTROS POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE. N.° EXP-888273/24,"** ordena citar por edictos que se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno a la Sra. CHAYA, ELVA SUSANA y/o a sus herederos, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre una fracción del inmueble identificado con Matrícula Catastral N° 14577, ex Matrícula N° 6191 (anulada), Departamento 14 - Metán, provincia de Salta, objeto de la presente acción de adquisición del dominio por prescripción, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de seis (6) días, contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que los represente.

Dra. María Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00033402
Fechas de publicación: 02/11/2026, 03/11/2026, 04/11/2026, 05/11/2026, 06/11/2026
Importe: $ 46,500.00
OP N°: 100141772

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"CASIMIRO LUCIO, GABRIELA DAIANA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 996065/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Gabriela Daiana Casimiro Lucio, DNI 38.342.779, con domicilio real en Manz. 370 F - Casa 13 - Barrio Democracia, y procesal constituido en calle Sarmiento N° 464, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 2 de febrero de 2027 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 18 de marzo de 2027 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 6 de mayo de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $38.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designada Síndico la C.P.N. Rocío Selene Astudillo, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 - Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 17:00 a 19;00 horas.-
SALTA, 2 de Noviembre de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00015839
Fechas de publicación: 04/11/2026, 05/11/2026, 06/11/2026, 10/11/2026, 11/11/2026
Importe: $ 85,200.00
OP N°: 100141899

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"SALVATIERRA, CARMEN INES POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 991418/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Carmen Inés Salvatierra, DNI 20.919.276, con domicilio real en Leandro N. Alem 359 – Barrio Boulogne Sur Mer, y procesal constituido en calle Santiago del Estero 494, portero 1, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 17 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 5 de marzo de 2027 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 22 de abril de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $38.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designada Síndico la C.P.N. Rocío Selene Astudillo, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 – Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 17:00 a 19:00 horas.
SALTA, 2 de Noviembre de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015838
Fechas de publicación: 04/11/2026, 05/11/2026, 06/11/2026, 10/11/2026, 11/11/2026
Importe: $ 85,500.00
OP N°: 100141892

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados:**"FRIAS, VICTOR HUGO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 995.659/26,"** se hace saber que en fecha 02 de noviembre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. VICTOR HUGO FRIAS, DNI N.° 30.175.810, CUIL N.° 20-30175810-4, con domicilio real en Mza 138 B- casa 05 – B° Atocha, y domicilio procesal en Av. Delgadillo N° 732 del B° Portezuelo Chico, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 16 de febrero de 2027 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su

caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 02 de Noviembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00015835
Fechas de publicación: 04/11/2026, 05/11/2026, 06/11/2026, 10/11/2026, 11/11/2026
Importe: $ 60,900.00
OP N°: 100141880

La Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez, en autos caratulados **"SORUCO, DANTE ARMANDO JEREMIAS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 986715/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, informando que en fecha 18 de Septiembre de 2026: 1) Que se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. DANTE ARMANDO JEREMIAS SORUCO, DNI N° 45.433.879, con domicilio real en calle América N.° 1114 y calle Colón, B° Luján, de la localidad Tartagal - Dpto. San Martín, Pcia. de Salta. 2) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 3) Hacer saber que se ha fijado el día 1 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 4) El día 19 de febrero de 2027 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 8 de abril de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 5) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $39.000 (10% SMVM). 6) Que ha sido designado Síndico el CPN Alejandro Elías Camú, con domicilioAv. Alberdi 553 Piso 1 Dpto. 1 Tartagal Provincia de Salta, con días y horario de atención de los acreedores el jueves y viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs y el día del vencimien del plazo fijado para la verificación de créditos.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00015834
Fechas de publicación: 04/11/2026, 05/11/2026, 06/11/2026, 10/11/2026, 11/11/2026
Importe: $ 83,700.00
OP N°: 100141876

La Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez, en autos caratulados **"FERNANDEZ, ROSA DE LOS ANGELES POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 990392/2,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, informando que en fecha de Octubre de 2026: 1) Que se DECLARÓ en estado de quiebra de la Sra. ROSA DE LOS ANGELES FERNANDEZ, DNI N° 36.677.923. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros que entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) FIJAR el día 02 de diciembre de 2026 o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 4) FIJAR el día 22 de febrero de 2027 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 5) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 07 de abril de 2027 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 6) Asimismo se HACE SABER que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $39.000".

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00015832
Fechas de publicación: 03/11/2026, 04/11/2026, 05/11/2026, 06/11/2026, 10/11/2026
Importe: $ 56,700.00
OP N°: 100141850

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"PUCA, CRISTIAN TEODORICO DANIEL - QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP - 987.993/26,"** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 31/08/26 en el que se hizo saber que en fecha 31/08/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Cristian Teodorico Daniel Puca, DNI N°35.044.129, CUIL 20-35044129-9, con domicilio real en Av. Juan Manuel de Rosas S/N, esquina Av. Ing. Mario Banchik, B° Estación Alvarado de esta ciudad y domicilio procesal en calle Santiago del Estero N°722, Oficina N°3, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 29 de octubre de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mónica del Carmen Girón de Barrios, D.N.I. N°17.791.919, matrícula N°1793, domiciliada en calle Vicario Toscano N°104, oficina "A", de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 11:30 a 13:30 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicario Toscano N°104, oficina "A" de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM vigente al momento de la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 18 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que

presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q). El día 08 de marzo de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 19 de mayo de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
SALTA, 29 de Octubre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00015829
Fechas de publicación: 03/11/2026, 04/11/2026, 05/11/2026, 06/11/2026, 10/11/2026
Importe: $ 89,700.00
OP N°: 100141805

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría el Dr. Sergio Martínez, en autos caratulados: **"CHOQUE, JESICA LAURA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 993784/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Jesica Laura CHOQUE, DNI N° 40.467.221, con domicilio en Manzana 6, lote 23, Barrio Canillitas - de la Ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 17 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 5 de marzo de 2027 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 22 de abril de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $ 38.000 (10% SMVM).
SALTA, 29 de Octubre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 - 00015827
Fechas de publicación: 02/11/2026, 03/11/2026, 04/11/2026, 05/11/2026, 06/11/2026
Importe: $ 72,000.00
OP N°: 100141800

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dr. Sergio Martínez (I), en autos caratulados **"LACSI, NADIA YAMILA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 989012/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Nadia Yamila Lacsi, DNI N° 39.398.872, con domicilio real en Barrio Norte Grande - Manzana 201 H - Casa 16, y procesal constituido en Manz. 491 - Casa 5 - Barrio Mirasoles, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 26 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 12 de febrero de 2027 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 29 de marzo de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $38.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designada Síndico la C.P.N. Lucrecia Verónica Valverde, con domicilio en Avenida Bolivia N° 2370 - Barrio Vicente Solá, de esta ciudad y con días y horario de atención el de lunes y miércoles, de 15:00 a 17:00 horas.
SALTA, 29 de Octubre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 - 00015826
Fechas de publicación: 02/11/2026, 03/11/2026, 04/11/2026, 05/11/2026, 06/11/2026
Importe: $ 86,400.00
OP N°: 100141789

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **"MEDINA, VALERIA ROSANA - PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP - 995.093/26,"** se hace saber que en fecha 29 de octubre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Valeria Rosana Medina, DNI 33.543.254, CUIL 27-33543254-7, con domicilio real en B° Fraternidad, manzana 337 A, casa 30 y domicilio procesal en calle Leandro Alem N°510, B° santa Cecilia, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 15 de febrero de 2027 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 29 de Octubre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00015819
Fechas de publicación: 02/11/2026, 03/11/2026, 04/11/2026, 05/11/2026, 06/11/2026
Importe: $ 57,000.00
OP N°: 100141779

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"PASTRANA, EXEQUIEL PABLO MARTIN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 995054/26, "**ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 23 de octubre de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Ezequiel Pablo Martín PASTRANA, DNI 36.802.162, con domicilio real en Mariano Benítez 65, Barrio Santa Clara de Asis, Salta, con el patrocinio letrado Dr. Ramiro Rodrigo ROSALES, constituyendo domicilio legal en Leandro Alem 510, Barrio Santa Cecilia y procesal electrónico en la MP. 8013. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 1 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 19 de febrero de 2027 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 8 de abril de 2027 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $ 38.000 (10% SMVM).
SALTA, 28 de Octubre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 - 00015818
Fechas de publicación: 02/11/2026, 03/11/2026, 04/11/2026, 05/11/2026, 06/11/2026
Importe: $ 80,400.00
OP N°: 100141759

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina XAMENA, en autos caratulados: **"CASIMIRO LUCIO, GABRIELA DAIANA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 996065/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 26 de octubre de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Gabriela Daiana CASIMIRO LUCIO, DNI 38.342.779, con

domicilio real en Manzana 370 F, casa 13, Barrio Democracia, Salta, domicilio procesal en Sarmiento 464 y domicilio procesal electrónico en la MP. 7150. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 2 de febrero de 2027 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 18 de marzo de 2027 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 6 de mayo de 2027 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $ 38.000 (10% SMVM).
SALTA, 28 de Octubre de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00015817
Fechas de publicación: 30/10/2026, 02/11/2026, 03/11/2026, 04/11/2026, 05/11/2026
Importe: $ 76,800.00
OP N°: 100141744

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"CHOCOBAR, RODRIGO EZEQUIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 993013/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 26 de octubre de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Rodrigo Ezequiel CHOCOBAR, CUIL/T N° 20-26897111-5, con domicilio real en Loteo Las Paltas, Manz. B, Lote 26 de la localidad de Chicoana, provincia de Salta.. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 1 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 19 de febrero de 2027 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 8 de abril de 2027 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q.

Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $ 38.000 (10% SMVM). **SALTA**, 28 de octubre de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00015816
Fechas de publicación: 30/10/2026, 02/11/2026, 03/11/2026, 04/11/2026, 05/11/2026
Importe: $ 74,400.00
OP N°: 100141743

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina XAMENA, en autos caratulados: **"LAZARTE, TATIANA MARCELA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 994965/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 23 de octubre de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Tatiana Marcela LAZARTE, DNI 36.129.669, con domicilio real en Rio del Valle 2444, Bº Villa Lavalle, Salta, con el patrocinio letrado Dr. Ramiro Rodrigo ROSALES, constituyendo domicilio legal en Leandro Alem 510, Barrio Santa Cecilia y procesal electrónico en la MP. 8013. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 1 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 19 de febrero de 2027 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 8 de abril de 2027 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $ 38.000 (10% SMVM).
SALTA, 28 de Octubre de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00015815
Fechas de publicación: 30/10/2026, 02/11/2026, 03/11/2026, 04/11/2026, 05/11/2026
Importe: $ 79,800.00
OP N°: 100141742

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de

Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"BANEGAS, CAROLINA MIRIAM DEL VALLE – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. Nº EXP – 994860/26,"** hace saber que en fecha 28 de octubre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. CAROLINA MIRIAM DEL VALLE BANEGAS, D.N.I. N.º 30.981.480, C.U.I.L. N.º 27-30981480-6, con domicilio real en calle Toribio Zapata 1470 -Vº Palacios, y domicilio procesal en calle Alvarado 1375- oficina 4, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 04 de febrero de 2027 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 28 de Octubre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015814
Fechas de publicación: 30/10/2026, 02/11/2026, 03/11/2026, 04/11/2026, 05/11/2026
Importe: $ 61,800.00
OP N°: 100141740

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **"LUCERO, RAÚL ALBERTO– PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA" EXPTE. Nº EXP – 994.304/26**, hace saber que en fecha 27 de octubre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Raúl Alberto Lucero, DNI N° 29.879.661, CUIL 23-29879661-9, con domicilio real en Julio A. Paz N°432, B° San Martín, departamento de Rosario de Lerma, provincia de Salta, y domicilio procesal en Santiago del Estero N°722, Oficina N°3, de esta ciudad. Se ha fijado el día 12 de febrero de 2027 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARIA, 27 de octubre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00015813
Fechas de publicación: 30/10/2026, 02/11/2026, 03/11/2026, 04/11/2026, 05/11/2026
Importe: $ 56,400.00
OP N°: 100141739

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"MORALES, MARIA LAURA MERCEDES POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 993799/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de María Laura Mercedes Morales, DNI 28.609.833, con domicilio real en Manzana 456 B - Casa 2 - Barrio Divino Niño, y procesal constituido en calle Alvarado 1375 - Oficina 4, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 1 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 19 de febrero de 2027 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 8 de abril de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $38.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el C.P.N. Raúl Ernesto Guzmán, con domicilio en Manz. 604 D - Lote 13 - Barrio Pereyra Rozas, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes y jueves, de 18:00 a 20:00 horas.
SALTA, 28 de Octubre de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00015812
Fechas de publicación: 30/10/2026, 02/11/2026, 03/11/2026, 04/11/2026, 05/11/2026
Importe: $ 86,100.00
OP N°: 100141728

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"MORENO, FERNANDO NICOLAS - QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP-987.840/26,"** ordena la publicación del presente edicto

complementario al de fecha 28/08/26 en el que se hizo saber que en fecha 28/08/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. FERNANDO NICOLAS MORENO, DNI 36.128.729 , CUIL20- 36.128.729-1, con domicilio real en La Voz del Interior N° 2353, B° El Tribuno y domicilio procesal en Deán Funes 835- of. 5, 1° piso, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 22 de octubre de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. María Estela Arzelán, D.N.I. N°16.883.713, matrícula N°1161, domiciliada en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 03 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 23 de febrero de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 09 de abril de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 27 de Octubre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00015811
Fechas de publicación: 30/10/2026, 02/11/2026, 03/11/2026, 04/11/2026, 05/11/2026
Importe: $ 87,300.00
OP N°: 100141704

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría el Dr. Sergio Martínez, en autos caratulados **"GONZALEZ, ROQUE IGNACIO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 969279/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Roque Ignacio GONZALEZ. D.N.I. N° 35.935.781, con domicilio real en Manzana 631, Casa 11, Barrio Pereyra Rozas, de esta ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado 14 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 02 de marzo de 2027 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 19 de abril de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de

la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $ 38.000 (10% SMVM).
SALTA, 27 de Octubre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 - 00015810
Fechas de publicación: 30/10/2026, 02/11/2026, 03/11/2026, 04/11/2026, 05/11/2026
Importe: $ 71,100.00
OP N°: 100141700

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría el Dr. Sergio Martínez, en autos caratulados **"LOPEZ, ROXANA MADELEIN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 995010/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Roxana Madelein LOPEZ, DNI N.° 38.652.163, con domicilio real en calle La Voz del Interior N.° 2291, Barrio El Tribuno, Ciudad de Salta 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 14 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 02 de marzo de 2027 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 19 de abril de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $38.000 (10% SMVM).
SALTA, 27 de Octubre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 - 00015809
Fechas de publicación: 30/10/2026, 02/11/2026, 03/11/2026, 04/11/2026, 05/11/2026
Importe: $ 72,300.00
OP N°: 100141698

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades

de 1ra Nominación, Secretaría el Dr. Sergio Martínez, en autos caratulados **"LOPEZ, JOSE RICARDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 994110/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. José Ricardo LOPEZ, DNI N° 42.446.006, con domicilio real en Manzana A, casa 4, Barrio Nuestra Sra. del Carmen, Ciudad de Salta, por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. Juan Pablo YAPURA, MP 7.875, constituyendo domicilio procesal en Amalia Aybar N°1330, Ciudad de Salta 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 29 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5)El día 16 de marzo de 2027 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día el día 03 de mayo de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $ 38.000 (10% SMVM).
SALTA, 27 de Octubre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 - 00015808
Fechas de publicación: 30/10/2026, 02/11/2026, 03/11/2026, 04/11/2026, 05/11/2026
Importe: $ 79,200.00
OP N°: 100141696

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría el Dr. Sergio Martínez, en autos caratulados **"SOSA, DEBORA AURELIA ANABEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 990287/26",** , ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Debora Aurelia Anabel Sosa DNI N° 27.681.646, con domicilio real en Barrio Limache, Manzana 1, Etapa 1, Casa 19, de la ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder.3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 17 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día FIJAR 5 de marzo de 2027, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 22 de abril de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que

con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $ 38.000 (10% SMVM)._
SALTA, 27 de Octubre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 - 00015807
Fechas de publicación: 30/10/2026, 02/11/2026, 03/11/2026, 04/11/2026, 05/11/2026
Importe: $ 73,500.00
OP N°: 100141694

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Sergio Martinez (I), en autos caratulados: **"GODOY, NELSON FRANCISCO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 993176/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. NELSON FRANCISCO GODOY, DNI N° 34.550.514, con domicilio real en Manzana 306 "C" lote 26 Barrio San Benito, con el patrocinio letrado de la Dra. Claudia Guillermina ROLDAN, MP N° 7959, constituyendo domicilio procesal en Pasaje Getulio Vargas N°2999 Villa Los Sauces, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 14 de diciembre de 2026, ó el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 02 de marzo de 2027 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 19 de abril de 2027 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $38.000 (10% SMVM).
SALTA, 27 de Octubre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 - 00015806
Fechas de publicación: 30/10/2026, 02/11/2026, 03/11/2026, 04/11/2026, 05/11/2026
Importe: $ 78,900.00
OP N°: 100141692

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría el Dr. Sergio Martínez, en autos caratulados **"ESPINOSA, MARIANA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 991604/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. MARIANA ESPINOSA, DNI 32.347.880, con domicilio real en Pje. Echauri 1072, Villa Primavera, Salta, con el patrocinio letrado de la Dra. Alejandra del Valle SIERRA, constituyendo domicilio legal en Santiago del Estero 494, portero 1, constituyendo domicilio procesal electrónico en la MP. 6681. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder.3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 17 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día FIJAR 5 de marzo de 2027, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 22 de abril de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $ 38.000 (10% SMVM). **SALTA,** 27 de Octubre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 - 00015805
Fechas de publicación: 30/10/2026, 02/11/2026, 03/11/2026, 04/11/2026, 05/11/2026
Importe: $ 78,300.00
OP N°: 100141687

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría el Dr. Sergio Martínez, en autos caratulados **"CANAVIDES, CARLOS GUSTAVO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 992757/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Carlos Gustavo CANAVIDES, DNI N° 30.232.870, con domicilio real en calle Jaime Dávalos, Manzana 40 A, Lote 8, Barrio San Jorge, Rosario de Lerma, provincia de Salta 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 18 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 04 de marzo de 2027 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado,

como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 21 de abril de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de $ 38.000 (10% SMVM).
SALTA, 27 de Octubre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 - 00015804
Fechas de publicación: 30/10/2026, 02/11/2026, 03/11/2026, 04/11/2026, 05/11/2026
Importe: $ 73,500.00
OP N°: 100141685

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"FERNANDEZ, ENRIQUE EUGENIO - QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. Nº EXP-987.214/26,"** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 26/08/26 en el que se hizo saber que en fecha 26/08/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Enrique Eugenio Fernández, DNI 26.153.901, CUIL 20-26153901-3, con domicilio real en manzana 400 A, lote 17 Segunda Etapa Bº Solidaridad, y domicilio procesal en manzana 491 A, casa 5 Bº Mirasoles, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 26 de octubre de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Ariel Federico Levín, D.N.I. Nº28.886.685, matrícula Nº2648, domiciliado en calle Los Mandarinos Nº384 - barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos Nº384 - barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley Nº27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 01 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 25 de febrero de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 12 de abril de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 26 de Octubre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00015801
Fechas de publicación: 29/10/2026, 30/10/2026, 02/11/2026, 03/11/2026, 04/11/2026
Importe: $ 86,100.00
OP N°: 100141655

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

La Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez del Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría del Dr. Adrián Díaz, en autos caratulados **"ARGAÑARAZ, LUIS JAVIER POR CONCURSO PREVENTIVO, EXPTE N° 985110/26,"** ordena la publicación de EDICTOS, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a los siguientes efectos de hacer conocer que: 1) En fecha 16 de octubre de 2026 se ha ordenado la apertura del concurso preventivo de LUIS JAVIER ARGAÑARAZ, DNI N° 22978844, CUIT 20-22978844-3, domicilio real en 13 de Diciembre e Int. Pulido 252, Barrio Los Payos, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Warnes 560, ambos de esta ciudad de Tartagal, dejando constancia que la fecha de presentación del concurso fue el 13/08/26. 2) Se ha designado como Síndico al CPN ALEJANDRO ELIAS CAMU, quien ha constituido domicilio procesal postal en calle Alberdi N° 553, Piso 1, Dpto. 1 de Tartagal y electrónico en Matrícula N.° 2040. Hágase saber a los acreedores que los pedidos de verificación de créditos se recepcionarán los días jueves y viernes en el horario de 9.00 a 12.00 horas en el domicilio procesal postal constituido del Síndico. 3) Que se ha fijado el día 12 de noviembre de 2026 como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación acompañando los títulos justificativos de sus créditos. Se hace saber que de conformidad con la reforma introducida por la Ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es, $ 39.000,00 (pesos treinta y nueve mil), se hace saber que quedan excluidos de abonar el arancel de ley, los créditos de causa laboral, aquellos cuyos montos sean inferiores al valor de tres salarios mínimos vitales y móviles y los exceptuados por leyes especiales. 4) Que se ha fijado el día 30 de Noviembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado, como fecha tope para que la deudora y los acreedores que hubieran solicitado verificación formulen las impugnaciones y observaciones contempladas por el art. 34 de la LCQ. 5) Se ha fijado el día 03 de febrero de 2027 como fecha tope para la presentación del informe individual. 6) se ha fijado el 18 de Febrero de 2027 o el siguiente hábil si fuera éste fuera feriado, como fecha hasta la cual deberá el concursado presentar Propuesta de Categorización (artículo 41 LCQ). 7) Se ha fijado el día 19 de marzo de 2027 como fecha tope para la presentación del informe general (artículos 14 inc. 9); 8) El día 22 de Agosto de 2027 a horas 11:00, o el siguiente hábil si el mismo fuese feriado, para que tenga lugar la Audiencia Informativa a que alude el artículo 43 y el inc. 10 del artículo 14 Ley 24.522.) Establecer el vencimiento del Período de Exclusividad previsto por el artículo 43 de la LCQ para el día 30 de Agosto de 2027 o el siguiente hábil si el mismo fuese feriado.
TARTAGAL, de de 2026.

Dr. Hugo Adrián Díaz, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00033432
Fechas de publicación: 03/11/2026, 04/11/2026, 05/11/2026, 06/11/2026, 10/11/2026
Importe: $ 137,100.00
OP N°: 100141842



Tolar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección
Comercial

BOLETÍN OFICIAL SALTA

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

FB SERVICIOS & LOGISTICA S.R.L.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 24/08/2026, y adenda por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 21/09/2026, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **FB SERVICIOS & LOGISTICA S.R.L.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Manzana 4 Lote 11 Barrio Alto Molino, en la ciudad de San Antonio de los Cobres, provincia de Salta.
Socios: Froilan Barrios, DNI N° 22.631.560, CUIT 20-22631560-9, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 14/09/1972, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Barrio Alto Molino Manzana 4 Lote 11, en la localidad de San Antonio de los Cobres, Salta. Walter Dario Barrios, DNI N° 45.054.796, CUIT 20-45054796-5, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 10/03/2004, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Barrio Alto Molino Manzana 4 Lote 11, en la localidad de San Antonio de los Cobres, Salta. Gustavo Joel Barrios, DNI N° 47.608.628, CUIT 20-47608628-1, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 25/02/2007, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Barrio Alto Molino Manzana 4 Lote 11 11, en la localidad de San Antonio de los Cobres, Salta. Adelina del Valle Geron, DNI N° 30.099.835, CUIT 27-30099835-3, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 18/09/1983, profesión: Comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Barrio Alto Molino Manzana 4 Lote 11 11, en la localidad de San Antonio de los Cobres, Salta.
Plazo de duración: 50 años.
Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Servicios: a1) Mediante la prestación de servicios mineros de cualquier naturaleza, proyecto y/o realización de obras y trabajos de extracción de minerales, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de servicios en general; a2) Prestación de Servicios de obras civiles, construcciones; a3) Servicios de Transporte de cargas, cosas, bienes y valores por medio de automotores y otros, a4) Servicios Ambientales: Recolección de residuos peligrosos y b) Comercialización: a compraventa mayorista y minorista, importación, exportación y distribución de insumos, corralón, ferretería, sanitarios y afines, realizado por cuenta propia o de terceros, conforme a las normas que rigen tales actividades en el orden Nacional e Internacional. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, dedicarse por cuenta propia o de terceros o de asociadas a terceros, en cualquier parte de la Republica o en el Extranjero y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.
Capital: $5.000.000, dividido en 5.000 cuotas sociales de $100 (pesos cien) valor nominal cada una y un derecho a voto por cuota. Suscripción: El Socio Froilan Barrios suscribe 1550 cuotas sociales. El Socio Walter Dario Barrios suscribe 1150 cuotas sociales. El Socio Gustavo Joel Barrios suscribe 1150 cuotas sociales. El Socio Adelina Del Valle Geron suscribe 1150 cuotas sociales. Integración: 25% en Efectivo.
Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado. Pueden ser removidos con las mayorías

previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades.
Administradores: Se designa como Gerente a Froilan Barrios, DNI N° 22.631.560 y a Walter Dario Barrios, DNI N° 45.054.796 ambos con domicilio especial en Manzana 4 Lote 11 Barrio Alto Molino, en la localidad de San Antonio de los Cobres, Salta.
Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.
Síndicos: No establece.
Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Agüero, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00033453
Fechas de publicación: 04/11/2026
Importe: $ 33,120.00
OP N°: 100141891

B+B RADIOLOGIA S.A.S. – AVISO RECTIFICATIVO

De la edición N° 22294 de fecha 23 de octubre de 2026. En la **SECCIÓN COMERCIAL**, apartado "**CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**" (O.P. 100141460, Páginas N° 70), la sociedad "**B+B RADIOLOGIA S.A.S**", publicó el correspondiente aviso legal, el cual contiene un error:
Donde Dice: Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 17/09/2026, y adenda por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 7/10/2125, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **B + B RADIOLOGIA SAS**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Alsina N° 636, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.
Debió Decir: Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 17/09/2026, y adenda por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha **7/10/2026**, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **B + B RADIOLOGIA SAS**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Alsina N° 636, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Por tanto, el presente constituye una rectificación de dicha publicación en el sentido indicado.

Mogrovejo, DIRECTOR GENERAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00033431
Fechas de publicación: 04/11/2026
Importe: $ 10,860.00
OP N°: 100141840

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

BANCO INDUSTRIAL S.A.

El Banco Industrial S.A. comunica que, a los fines previstos por la Ley 11.867 y sujeto a ciertas condiciones, acordó, con fecha 27 de agosto de 2026, transferir a Banco Patagonia S.A. una parte de su fondo de comercio integrada por el conjunto de activos y pasivos que componen su banca minorista, incluyendo la operación de banca minorista correspondiente a las siguientes sucursales: 1) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: i) Avenida Las Heras 2382; y ii) Avenida Nazca 739/743/745/751, Unidades Funcionales N°1 y N°2; 2) en la Provincia de Buenos Aires: i) San Martin 541/545/547/549, Azul; ii) Av. Kelly 751, Balcarce; iii) San Martin 636, Quilmes; iv) Rivadavia 12110, Ciudadela; v) Av. Diagonal Alberdi Norte 2473, Mar del Plata; vi) Garibaldi N°299, Bahía Blanca; vii) Avenida Crovara N°1404, Villa Madero; viii) Calle Cazón 253, Piso 8°, Tigre; ix) San Martin N°698, Tandil; x) Pellegrini 650, San Pedro; xi) Altamira 1540, Rafael Calzada, Almirante Brown; xii) Avenida Colon 4870, Mar del Plata; xiii) Calle Las Gardenias 5932, Planta Baja, Loma Hermosa, Partido de General San Martín; xiv) Calle 13 1270, La Plata; xv) Rector Álvarez Rodríguez 129, Junín; xvi) Zufriategui 673, Partido de Ituzaingó; xvii) French 172, Planta Baja, Ezeiza; xviii) Bartolomé Mitre 2484/94, Castelar, Partido de Morón; xix) Rivadavia 701, Partido de Cañuelas; xx) Avenida Centenario 2357/2363, Partido de San Isidro; y xxi) San Martin 302, Bahía Blanca; 3) en la Provincia de Córdoba: i) Sucre 165, Ciudad de Córdoba; y ii) Figueroa Alcorta 75/95, PH N° 36, Ciudad de Córdoba; 4) en la Provincia de Salta: 20 de Febrero N°63, Ciudad de Salta; 5) en la Provincia de Santa Fe: Sarmiento 744, Rosario; y 6) en la Provincia de Tucumán: Crisóstomo Álvarez 551, San Miguel de Tucumán. La transferencia fue informada con carácter previo al Banco Central de la República Argentina, conforme al régimen informativo aplicable. Asimismo, la transferencia fue sometida a la autorización y aprobación de la Autoridad Nacional de la Competencia, la cual a la fecha aún no se ha expedido.
A los efectos y plazos de la mencionada ley, se informa que intervendrá el Escribano Emilio Merovich, titular del Registro N° 1521 de la CABA, Matrícula N° 4372, con domicilio en Maipú 535, Piso 5, CABA, teléfono 1143224598, donde se solicita remitir las notificaciones de ley por correspondencia certificada con aviso de retorno u otra forma de comunicación fehaciente dirigida a Escribanía Merovich, Atención: Escribano Emilio Merovich, o personalmente, cualquier día hábil en el horario de atención de 9 a 17 hs.; y que los domicilios de las partes son los siguientes: Vendedor: Banco Industrial S.A. Domicilio: Maipú 1210, Piso 7°; CABA; Comprador: Banco Patagonia S.A. Domicilio: Avenida de Mayo 701, Piso 24, CABA.
La presente importa, asimismo, notificación a los deudores cedidos en los términos de los artículos 1428 y 1620 del Código Civil y Comercial de la Nación respecto de los créditos comprendidos en la transferencia.

Esteban Pablo Bujan, APODERADO

Factura de contado: 0011 - 00033436
Fechas de publicación: 02/11/2026, 03/11/2026, 04/11/2026, 05/11/2026, 06/11/2026
Importe: $ 273,600.00
OP N°: 100141852

ASAMBLEAS COMERCIALES

MATERNIDAD PRIVADA SALTA S.A.

Se convoca a los señores accionistas de Maternidad Privada Salta S.A. en su sede social de calle Urquiza Nº 150, ciudad de Salta, para el día **12 DE NOVIEMBRE DE 2026** a horas 19:00 en primera convocatoria, para celebrar la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** Nº 37 , a fin de tratar el siguiente:

Orden del Día:

PUNTO 1°: Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
PUNTO 2°: Aprobación de la fecha de convocatoria de la Asamblea Ordinaria.
PUNTO 3°: Consideración de Memoria de Directorio, Inventario, Estados Contables e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico Anual finalizado el 31 de Agosto de 2025 .
PUNTO 4°: Consideración de la distribución de resultados correspondientes al Ejercicio Anual finalizado el 31/08/2025.
PUNTO 5°: Fijación del número de miembros del directorio y elección de los mismos.
PUNTO 6°: Asignación de los honorarios del directorio para el período que comienza a posteriori de la presente Asamblea, sin perjuicio de los resultados obtenidos, conforme lo previsto por el art. 261, último párrafo – ley n° 19.550.
PUNTO 7°: Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

Nota: De no existir quórum legal exigido en primera convocatoria, se cita en segunda convocatoria a horas 20:00 de la misma fecha y en el mismo domicilio, en cuyo caso se considerará constituída dicha Asamblea con el quórum establecido en segunda convocatoria por los art. 243 y 244 – Ley Nº 19550, respectivamente.

Roberto Giampaoli, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00033447
Fechas de publicación: 03/11/2026, 04/11/2026, 05/11/2026, 06/11/2026, 10/11/2026
Importe: $ 53,100.00
OP N°: 100141871

AVISOS COMERCIALES

EZEIMAR S.R.L. – AUMENTO DE CAPITAL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de Reunión de Socios N° 5 de fecha 01/06/2026 los Socios resolvieron aumentar el capital social de $5.000.000 elevándolo a $ 55.000.000 mediante aporte de dinero en efectivo y en consecuencia reformar la Cláusula Nº 5 del contrato social, la cual quedó redactada de la siguiente manera: *"**ARTICULO QUINTO. Capital:** El capital Social es de $ 55.000.000,00 (Pesos cincuenta y cinco millones) representado por 550 (Quinientas cincuenta) cuotas sociales de valor nominal $ 100.000,00 (Pesos cien mil) cada una y con derecho a voto por cuota. El capital se suscribe en su totalidad en este acto, de acuerdo al siguiente detalle: el Señor Horacio Cruz suscribe 530 (Quinientas treinta) cuotas sociales de $ 100.000,00 (Pesos cien mil) cada una y el Señor Ezequiel Horacio Cruz, suscribe 20 (veinte) cuotas de $ 100.000,00 (Pesos cien mil)".–*

Así también mediante la misma acta se resolvió modificar la Clausula N° 7 del contrato social, como consecuencia queda modificada su clausula N°7 de la siguiente manera: "***ARTICULO SEPTIMO": Administración y representación:** La dirección y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número y*

designación estará a cargo de la reunión de socios, entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, con actuación individual e indistinta para el caso de que fuese más de un gerente, asimismo se designaran gerentes suplentes. En este acto se establece que la gerencia estará compuesta por 1 gerente titular y 1 gerente suplente, siendo la duración del cargo por el término de 3 ejercicios y pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. Tienen plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de actos jurídicos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del decreto ley 5965/63; adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles, derechos personales y derechos intelectuales; operar con bancos oficiales, mixtos o privados y demás instituciones de crédito, constituidas en el país o en el extranjero, y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00033476
Fechas de publicación: 04/11/2026
Importe: $ 59,400.00
OP N°: 100141953

EZEIMAR S.R.L. - INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de Reunión de Socios N° 7 de fecha 21/10/2026 los Socios resolvieron designar la gerencia por el periodo de tres ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: Gerente Titular el socio Ezequiel Horacio Cruz DNI 44.857.441 CUIL N° 20-44857441-6 y como Gerente Suplente la socia Silva Gutierrez Maria Luisa DNI 19.139.667 CUIT 27-19139667-2, ambos aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en la calle Manuela G. de Todd N° 1068 - Barrio Villa Soledad, Dpto Capital - Provincia de Salta.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00033474
Fechas de publicación: 04/11/2026
Importe: $ 20,400.00
OP N°: 100141951

MAR DE AZUCAR S.A.S. - INSCRIPCIÓN DE DESIGNACIONES DE ADMINISTRADORES TITULAR Y SUPLENTE

Mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 12/02/2026 los Socios resolvieron designar como: Administrador Titular al Sr. Gustavo Daniel Castañares, argentino, DNI N° 18.563.111, quien acepta el cargo conferido, constituyendo domicilio especial en Los Tulipanes N° 375,

Villa Las Rosas de esta ciudad y declarando bajo juramento no encontrarse comprendido en las incompatibilidades ni prohibiciones legales para ejercer el cargo, ni ser Persona Expuesta Políticamente conforme normativa vigente. Administradora Suplente a la Sra. Mirtha Susana Bubroski, argentina, DNI Nº 17.651.660, constituyendo domicilio especial en Los Tulipanes N° 375, Villa Las Rosas de esta ciudad y declarando bajo juramento no encontrarse comprendida en las incompatibilidades ni prohibiciones legales para ejercer el cargo, ni ser Persona Expuesta Políticamente conforme normativa vigente.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00033438
Fechas de publicación: 04/11/2026
Importe: $ 8,400.00
OP N°: 100141857



Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección
General

BOLETÍN OFICIAL SALTA

ASAMBLEAS CIVILES

CONSORCIO DE USUARIOS DEL SISTEMA HÍDRICO EL GALPÓN

La Comisión de Administración del Consorcio de Regantes del Sistema Hídrico El Galpón, en conformidad con el Estatuto, convoca a **ASAMBLEA ORDINARIA** para el día **20/11/2026** a las 18:00 horas, en 1era Convocatoria; y 30 minutos de la hora fijada para la 1era Convocatoria: en 2da Convocatoria; y 30 minutos de la hora fijada en 2da Convocatoria: en 3era Convocatoria (art. 12 del Estatuto), en su oficina sita en Pasaje 24 de Julio Esquina Gral. Güemes El Galpón, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

1. Nombramiento de dos (2) usuarios asambleístas para la firma del Acta de la Asamblea Ordinaria, conjuntamente con el Presidente y Miembro de la Comisión de Administración.
2. Consideración de la Memoria, Inventario y del ejercicio de la Comisión de Administración anterior (6/11/2024 con corte al 6/11/2026), conforme duración de mandato expreso de la Asamblea Ordinaria del 6/11/2024.
3. Consideración de la Actuación de la Comisión de Administración anterior (7/11/2026 al 20/11/2026), conforme prórroga de hecho o ejercicio en comisión para garantizar la continuidad administrativa del Consorcio hasta la elección de nuevas autoridades el 20/11/2026.
4. Elección de los integrantes de la Comisión de Administración : un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Tesorero, un (1) Secretario, un (1) Vocal Titular 1°, un (1) Vocal Titular 2°, y un (1) Vocal Titular 3°, y de la Comisión Fiscalizadora: un 1) Titular, y un (1) Suplente, por dos (2) años , desde el 20/11/2026 y hasta el 20/11/2028. (art. 11 y cctes. del Estatuto).

Rodrigo Saavedra, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00033479
Fechas de publicación: 04/11/2026
Importe: $ 19,200.00
OP N°: 100141963

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE HIPÓLITO YRIGOYEN

La Comisión Directiva de la Asociación Bomberos Voluntarios De Hipólito Yrigoyen, convoca a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** el día **25/11/2026** a horas 19:00, en el Cuartel General, sito en calle Santa Fe S/N° Barrio Virgen del Milagro, en la localidad de Hipólito Yrigoyen, Provincia de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

1- Lectura y consideración de memorias, balances, inventarios, estados de recursos, gastos

de ejercicios 2024-2025 e informes del órgano de fiscalización.
2- Renovación total de Autoridades.
3- Otros asuntos de intereses institucionales.
4- Elección de dos socios para la firma del acta de asamblea
Nota: pasada una hora de la convocatoria, la asamblea sesionará con la cantidad de socios presentes.
Hipólito Yrigoyen, 30 de Octubre de 2026.

Victor Hugo Villalba, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00033477
Fechas de publicación: 04/11/2026
Importe: $ 12,000.00
OP N°: 100141954

ASOCIACIÓN CIVIL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE COMERCIO DE SALTA

En la Ciudad de Salta Capital, a los veintinueve días del Mes de Octubre de 2026, se reúnen los miembros de Comisión Directiva de la Asociación de Jubilados y Pensionados de Comercio en su Sede de España N° 1090. Siendo horas 16:00 su Presidente la Sra. Rita de Jesús Gerez, inicia la sesión para considerar y resolver los pasos a seguir para convocar a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el próximo día **25 DE NOVIEMBRE DEL CTE. AÑO** con el fin principal de la Aprobación del Balance General, Ejercicio 2025. Dicha convocatoria se regirá por el siguiente;
Orden del Día:
1. Designación de 2 (dos) afiliados para firmar el acta de Asamblea.
2. Aprobación de Balance General, Memoria, Estado de Resultados e Informe de la Comisión Fiscalizadora e inventario, correspondiente al Ejercicio Económico Año 2025 desde el 01 de Enero del 2025 al 31 de Diciembre 2025.
De común acuerdo y siendo las horas 17:15 se levanta la sesión.
Salta, 29 de Octubre de 2026.

Rita de Jesús Gerez, PRESIDENTA.

Factura de contado: 0011 - 00033415
Fechas de publicación: 03/11/2026, 04/11/2026
Importe: $ 14,400.00
OP N°: 100141812

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	$ 125.534.721,65
Recaudación del día: 03/11/2026	$ 472.860,00
Total recaudado a la fecha	$ 126.007.581,65

Fechas de publicación: 04/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100141967

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7º– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8º– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL Nº 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorizase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (…)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.- Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema “Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (articulo 10).

Artículo 11.- Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará “Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata” a costa del interesado.

BOLETÍN OFICIAL SALTA

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

GESTION DE LA CALIDAD
RI-9000-5268
IRAM - ISO: 9001:2015

Firmado digitalmente
por RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.
Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.
Sustituye al Art. 2° del Código Civil.